

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y
USUARIO, EN LO CONCERNIENTE A LA OBLIGACIÓN QUE DEBEN DE TENER
LOS DUEÑOS DE ALMACENES DE ROPA DE VENDER TALLAS EXTRAGRANDES
PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE OBESIDAD**

SILVIA JEANNETTE AGUILAR MÉNDEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y
USUARIO, EN LO CONCERNIENTE A LA OBLIGACIÓN QUE DEBEN DE TENER
LOS DUEÑOS DE ALMACENES DE ROPA DE VENDER TALLAS EXTRAGRANDES
PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE OBESIDAD**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SILVIA JEANNETTE AGUILAR MÉNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, octubre de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Victor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br. Rocael López González
SECRETARIO:	Licda. Rosario Gil Pérez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Licda. Gabriela Yasmina López Sánchez
Abogado y Notario
Colegiado No. 7,436



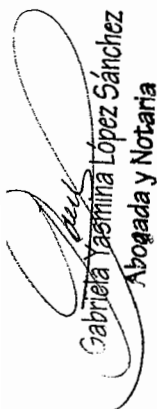
Guatemala, 4 de febrero de 2013

Licenciado
BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Licenciado Mejía Orellana:

Como Asesor de tesis del Bachiller: Silvia Jeannette Aguilar Méndez, quien se identifica con el número de carné: 9513023 en la elaboración del trabajo titulado: “ **LA NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO, EN LO CONCERNIENTE A LA OBLIGACIÓN QUE DEBEN DE TENER LOS DUEÑOS DE ALMACENES DE ROPA DE VENDER TALLAS EXTRAGRANDES PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE OBESIDAD**”, me complace manifestarle que:

1. El trabajo analiza un estudio basado en la necesidad que hay en la actualidad en cuanto a que las personas obesas no se sientan discriminadas por no encontrar ropa de su talla.
2. Se emplearon los métodos apropiados, siendo los utilizados los siguientes: el **método Deductivo**: que nos lleva de lo general a lo particular esto quiere decir que las consecuencias son una conclusión necesaria y el razonamiento deductivo tiene validez. El método **Comparativo**: para establecer los principios doctrinarios que fundamentaron el trabajo en comparación con otras legislaciones y el **Analítico**; para establecer las causas que llevan a los vendedores de almacenes a no vender tallas extragrandes para personas obesas, el método **Sintético**: que permite que su estudio sea minucioso y reduzca el margen de error para poder elaborar especialmente la conclusión y el informe final.


Gabriela Yasmina López Sánchez
Abogada y Notaria

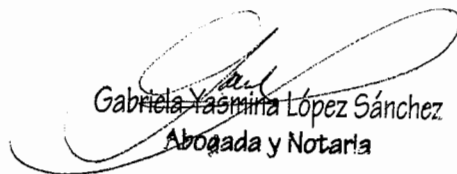
Licda. Gabriela Yasmina López Sánchez
Abogado y Notario
Colegiado No. 7,436



3. La bibliografía empleada tiene relación directa con los capítulos y con las citas bibliográficas de la tesis. Las conclusiones y recomendaciones se relacionan entre sí y con el contenido del trabajo referido. Durante la revisión de la tesis, señalé al sustentante una serie de modificaciones, debido a que estime necesarias para comprender de una mejor forma el tema en investigación; encontrándose la bachiller Silvia Jeannette Aguilar Méndez conforme.
4. De manera personal me encargue de guiar al estudiante bajo los lineamientos de todas las etapas correspondientes al proceso de investigación científico, aplicando para el efecto los métodos y técnicas acordes para la resolución de la problemática relacionada con lo cual se comprueba la hipótesis respectiva al establecer que se están violando los derechos de las personas obesas al no vender ropa de tallas extragrandes en los almacenes y que es necesario que se regule este aspecto en la ley de Protección al Consumidor y Usuario.
5. Considero que las conclusiones y recomendaciones, estipuladas en el trabajo de investigación, son adecuadas, elaboradas de forma correspondiente, teniendo relación entre sí y con el tema propuesto.
6. Los libros, en los cuales está fundamentada en gran parte la investigación, son de autores de nivel académico reconocido y de gran experiencia, minuciosamente escogidos con el objeto de enriquecer la investigación.

El trabajo de tesis, efectivamente reúne los requisitos de carácter legal, por lo cual emito **DICTÁMEN FAVORALBE** de conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente,


Gabriela Yasmina López Sánchez
Abogada y Notaria

Licda. Gabriela Yasmina López Sánchez
Asesor de Tesis
Colegiado 7,436



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio 5-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 08 de agosto de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante SILVIA JEANNETTE AGUILAR MÉNDEZ, titulado LA NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO, EN LO CONCERNIENTE A LA OBLIGACIÓN QUE DEBEN DE TENER LOS DUEÑOS DE ALMACENES DE ROPA DE VENDER TALLAS EXTRAGRANDES PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE OBESIDAD.

Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/silh.

Lic. Anidán Ortíz Orellana
DECANO

Rosario



DEDICATORIA

A DIOS:

Supremo Creador, por darme sabiduría, y guiar mi camino para alcanzar esta meta tan deseada, y porque siempre estas a mi lado, y nunca me has desamparado.

A MIS PADRES:

Luis Adolfo Aguilar y Martha Méndez de Aguilar

A MI ESPOSO:

Neri Estuardo Ortega García

A MIS HIJOS:

Por su comprensión y apoyo en lograr y alcanzar esta meta. Y por animarme cuando me sentía desanimada y por creer en mí.

A TODA MI FAMILIA:

Con todo el amor que siempre nos ha unido.

A MIS ASESORES:

Agradecimiento por el apoyo que siempre he Recibido de cada uno de ellos.

Licda. Gabriela Yasmína López Sánchez
Lic. Edgar Roberto Navarro Orozco

A MIS AMIGA:

Floricelda Nineth Tzoc Chinol por su apoyo

EN ESPECIAL A:

La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, centro de estudios donde realicé mis sueños y forjadora de distinguidos profesionales en el país y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que hoy me honra con tan preciado éxito, al que pondré muy en alto en el noble ejercicio de la profesión.

A USTED:

Por su presencia.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. La persona humana.....	1
1.1 Aspectos históricos.....	4
1.2 Definición.....	9
1.3 Definición legal.....	10
1.4 Protección de la persona en la normativa legal guatemalteca.....	11
CAPÍTULO II	
2. El respeto y la dignidad de la persona.....	19
2.1 Axiología jurídica.....	21
2.1.1. Concepto de axiología jurídica.....	23
2.2 Los valores.....	24
2.3 Definición de respeto.....	26
2.4 Definición de dignidad.....	27
CAPÍTULO III	
3. El consumidor.....	33
3.1 Antecedentes.....	34
3.2 Definición de consumidor.....	37
3.3 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO).....	38
3.3.1 Función de la DIACO.....	39
CAPÍTULO IV	
4. Los derechos del consumidor.....	45
4.1 Breves antecedentes.....	45



	Pág.
4.2 Derechos del consumidor y usuario según la doctrina.....	46
4.3 El papel del Estado respecto a los derechos del usuario y consumidor....	50
4.4 Consumismo.....	52
4.5 El consumismo en la sociedad.....	58
CAPÍTULO V	
5. La obesidad.....	61
5.1 Aspectos generales.....	61
5.2 Definición.....	62
5.3 Causas.....	63
5.4 Consecuencias.....	68
5.5 Tratamiento.....	71
CAPÍTULO VI	
6. La necesidad de reformar la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, en lo concerniente a la obligación que deben de tener los dueños de almacenes de ropa de vender tallas extra grandes para personas con problemas de obesidad.....	77
6.1 Ley de Protección al Consumidor y Usuario.....	78
6.2 La discriminación de personas obesas.....	80
6.2.1 Igualdad ante la ley.....	85
6.3 Causas.....	88
6.4 Acciones a tomar para solucionar la problemática.....	89
CONCLUSIONES	91
RECOMENDACIONES	93
BIBLIOGRAFÍA	95



INTRODUCCIÓN

La obesidad es una enfermedad crónica que es latente en una gran parte de la población del país y desafortunadamente en aumento.

Hay que hacer énfasis en que la obesidad es perjudicial en especial en el aspecto de salud, puesto que ocasiona colesterol alto, infartos, diabetes etc.

Pero hay otro aspecto que debe tomarse en cuenta y que es muy importante y es el físico, ya que estéticamente las personas obesas tienen un aspecto diferente al normal, ya que el volumen de su masa corporal sobrepasa los límites y por lo consiguiente tienen necesidades diferentes en cuestión de vestuario y calzado, y es en este tema en donde se basa la presente investigación ya que el hecho de que se tenga problemas graves de sobrepeso no limita a las personas que tengan el derecho a vestir bien y ala moda.

Una persona con sobrepeso u obesa sufre de muchas discriminaciones, pero una que les afecta en su autoestima es el no encontrar ropa adecuada a su peso, ya que la mayoría de tiendas no confeccionan prendas de varias tallas. Este problema se puede acabar si se reforma la Ley de Protección del Consumidor y Usuario, estableciéndose la obligación de distribuir prendas en todas las tallas del mismo tipo. La DIACO no puede proteger a las personas con sobrepeso, en virtud que la ley no se lo permite ya que no hay obligación legal de los almacenes a tener en existencia ropa para obesos, por lo cual es necesario reformar la ley para no dejar sin protección a las personas con sobrepeso.

Es por ello que el objetivo general de este trabajo fue establecer los motivos por los cuales es necesario reformar la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, en relación al vestuario de las personas obesas.



El presente trabajo se encuentra contenido en seis capítulos desarrollados de la siguiente manera: En el primer capítulo se analiza la persona humana, así como aspectos generales propios del tema; en el segundo capítulo se estudia el tema el respeto y dignidad de la persona humana; en el capítulo tercero se hace referencia al consumidor, aspectos doctrinarios y jurídicos; en el capítulo cuarto se estudio los derechos del consumidor; en el capítulo quinto se hizo un análisis sobre la obesidad y sus implicaciones en varios ámbitos; y en el ultimo capitulo se analiza la necesidad de reformar la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, en lo concerniente a la obligación que deben de tener los dueños de almacenes de ropa de vender tallas extra grandes para personas con problemas de obesidad.

Para la consecución de las metas trazadas para el desarrollo de este trabajo de investigación se utilizaron los siguientes métodos de investigación: deductivo, analítico, comparativo, sintético, ya que los mismos permiten ir de lo general a lo particular, análisis y comparaciones con otras legislaciones y permiten la producción de conocimiento y criterios válidos, así como el razonamiento de la importancia de nuestro tema a trabajar en Guatemala, de igual forma se aplicará el histórico que permitió el desarrollo de la investigación, los métodos deductivo e inductivo y por último la síntesis que se utilizó en la fabricación de conclusiones y recomendaciones, siendo también parte de nuestras técnicas a emplear la bibliográfica, documentales, e informáticas y dejando campo abierto para las que vayan surgiendo en el desarrollo del tema.

Siendo así que se espera que el tema sea tomado en cuenta para el análisis de la propuesta a la regulación en la Ley de Protección al Consumidor y Usuario Decreto 06-2003 del Congreso de la República de Guatemala, en cuanto a que se están violando los derechos del consumidor con problemas de obesidad, al no poder comprar ropa de tallas grandes y a la moda en cualquier tienda de ropa. Así mediante esa reforma la Dirección de Atención al Consumidor, debe obligar a los fabricantes y distribuidores de ropa a crear y vender ropa de tallas grandes para personas con problemas de obesidad.

CAPÍTULO I

1. La persona humana

Para cerrar este apartado, vale la pena dar un vistazo al concepto de persona que, junto con los definidos al inicio, marcan la pauta del sujeto de derechos a que nos referimos en este curso. Para ello tenemos que recurrir a la etimología primitiva de la palabra en el escenario de la Grecia antigua, en el teatro, donde se presentaban las obras, ya fuera de comedia, ya de tragedia (más frecuente). Los personajes que representaban los papeles en las obras utilizaban un (prosopieion), es decir, una máscara, con dos finalidades: 1. para representar otro papel, el mismo personaje simplemente cambiaba su máscara y asumía las características del otro personaje; 2. Porque esta era una forma de difundir la voz en el gran teatro.

Así, puede pensarse que esta figura explica maravillosamente las distintas máscaras ideológicas que se le han puesto al ser humano en las diferentes ciencias, saberes, tendencias políticas, religiosas y/o sociales durante toda la historia. Asimismo, vemos aquí muy bien representada la 'personalidad' de cada sujeto que se presenta como la identidad particular. Aquí, en este punto, sin embargo, nos interesa la persona desde el punto de vista filosófico, para poderlo relacionar con los derechos humanos; la otra reflexión sobre el tema queda planteada para que cada quien la continúe de manera personal, aunque aquí seguiremos haciendo algunas referencias al evento descrito. En la filosofía, la persona es la expresión de la esencia misma del ser humano, la cual



no sólo se circunscribe a la ontología y a la lógica, sino que abarca también la ética, la axiología y la filosofía social. Al mismo tiempo nos da la idea de ser humano en sus relaciones consigo mismo, con el otro y con el mundo. Así, pues, la filosofía define la persona como un ente racional, dotado de *lógos* (*logos*) = palabra, lenguaje, discurso, arraigado en la moral y en las relaciones de *zoo/n politiko/n* (*zoon politikon*) = animal político que produce mercancías y que interactúa a diferentes niveles con el mundo y con los demás en un mundo atravesado por las normas. Boecio sintetiza la definición que se tenía en la antigüedad filosófica: substancia indivisa de naturaleza racional, gobernada por la teología. En la modernidad, el término persona indica al sujeto moral puesto en el mundo, inquietándose por él en las experiencias cotidianas o "en la existencia que se ha encontrado en sí misma, por la libertad.

Hay una diferencia perceptible entre la concepción filosófica de persona y la que se puede encontrar en lo jurídico; pues, aquí será entendida como una categoría genérica, importante para la vida práctica, y sus raíces se encuentran en el derecho romano; o sea, para el que hacer jurídico, no implica tanto la auténtica realidad humana. Asimismo, el derecho ve en la persona un sujeto destinatario de norma legalmente establecida, presupuesto y fundamento de la justicia y la ley, término clave de relación jurídica, titular de cosas suyas, centro y final de la imputación normativa, ser capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Aquí, en estas adjetivaciones, radica la importancia para la vida moderna del individuo, la sociedad civil y el Estado desde la modernidad.



Hegel, con su máxima sed persona y respeta a los otros como personas, esto quiere decir que cada individuo constituye la relación básica del derecho y la ética. Esta afirmación Hegeliana establece lo que jurídicamente es casi ignorado, puesto que pone (Hegel), en sentido iusfilosófico, los fundamentos de los derechos humanos, no en la positividad legal, o sea, como hemos visto, en el establecimiento positivo de las normas, sino en las necesidades personales de cada sujeto como un ser moral, racional, valorativo y creador.

En los derechos humanos, el concepto filosófico de la persona tiene un papel definitivo, porque ellos son los derechos morales y políticos con gran vocación de positividad jurídica. No otra cosa cabe deducir cuando los contenidos esenciales de los derechos humanos han sido erigidos en normas legales: la libertad, la igualdad, la dignidad, la seguridad, la justicia o la paz. Así, pues, la acepción de persona que nos ofrece la filosofía, nos permite iluminar el concepto jurídico que de ella se tiene - no puede ser al contrario -, el cual no abarca completamente a toda la persona, sino que, a partir de lo que quiere defender, la define, estando así sujeta a fluctuaciones que no corresponden con el ser y la dignidad misma de ser humano.

No podemos identificar el concepto de persona sustenta los derechos humanos con el que subyace en las constituciones políticas de los países. En aquéllos el concepto está más limpio de ideologías que en éstas y comprende más integralmente al ser humano. A partir de esta diferencia, han surgido otras formas de llamar a los derechos Humanos: derechos morales, derechos fundamentales, derechos inalienables, derechos naturales,

derechos históricos. Asimismo se les ha enfatizado, según las corrientes y pretensiones, partir de conceptos como ideología, paz, igualdad, seguridad, libertad, justicia, dignidad, tolerancia. En fin, el tema parece no terminar, y de hecho no termina mientras haya dos seres humanos sobre la tierra y mientras se tenga que arrebatar lo que por naturaleza nos corresponde.

La reflexión acerca de los derechos humanos y su relación con la persona, continúa, no sólo en la teoría, sino en el interés de cada quien por defenderlos y por acogerse a ellos, reconociéndose a sí mismo sujeto de derechos y reconociéndole al otro su dignidad como igual. En la comunidad social de cada uno se evidencia, a diario, la relevancia y pertinencia de estas reflexiones que, reitero, de alguna forma tienen que desembocar en acciones concretas asaz pertinentes para la consecución del bienestar social, la paz, el respeto por la dignidad y demás condiciones que el ser humano reclama como propias a diario.

1.1 Aspectos históricos

“El concepto de persona se ha complicado notablemente en los últimos años a causa de la irrupción en el campo de la filosofía de teorías que, con el incoercible afán de originalidad, no reparan, en la tradición filosófica de que son deudoras, y otras, en los ostensibles errores a que sucumben.

Esas teorías se fundan por lo general en el concepto de espíritu como ente metafísico independiente, tanto bajo una consideración universal, en cuanto existencia al margen y sobre la diversidad de los seres inmediatamente dados como reales, cuanto bajo una consideración individual, en cuanto sustancia específica o en cuanto heterogéneo a las demás categorías que definen ontológicamente al individuo.

Exhumando viejas ideas ontológicas, hablan estas doctrinas de una concepción estratiforme de la realidad: al lado de la realidad material o física, superponen los estratos vida, psique, espíritu; y puntualmente vienen a identificar a la persona con el espíritu.

Ya hemos demostrado en otras ocasiones cuan perturbadora es esta idea, por el motivo de ser la palabra espíritu uno de los términos más multívocos del lenguaje filosófico, hecho que indujo a Kant, después de serias reflexiones críticas, a negar que el espíritu constituyera una realidad trascendente, y a establecer que, como concepto, no es más que la expresión de la inminente necesidad de lo absoluto, que yace en la naturaleza del hombre, siendo éste, con su conciencia de ser y existir el único hecho ontológico rigurosamente demostrable, o más bien inmediatamente dado y evidente, mientras que lo absoluto a que aspira susceptible de ser postulado si se quiere bajo la denominación de espíritu puro no es, en un orden trascendente, más que el inaccesible paradigma de nuestra historia de hombres, y en el orden individual real, la cifra suprema de nuestro íntimo y más puro querer.¹

¹ Larroyo, Francisco. **El concepto de persona**. Pág. 1297- 1301.

“Elevado a unidad el concepto, la suma y compendio del deber ser; el Ideal, esto es, la idea, lanzada desde la conciencia a la trascendencia.

De este modo tan limpio y elegante, y a la vez tan consecuente, el espíritu, considerado en toda su generalidad deja de ser sustancia para convertirse en capacidad de realización ideal. Hegel consumará luego la evolución realmente liberadora, al definir el espíritu como actividad absoluta; como la ley que rige el proceso dialéctico, según el cual la Idea, en y por la cultura, se conoce a sí misma.

Dejando aparte la circunstancia de que la afirmación y jerarquización del espíritu como realidad metafísica en sí implica invariablemente, quiérase o no, un retroceso hacia los supuestos medievales, filosóficos o teológicos del pensar acerca de la persona, diremos solamente que tal afirmación envuelve en todas sus versiones un capital error de método, consistente en la introducción de un elemento innecesario para explicar una hipótesis.

Ese elemento es la reducción de ciertos hechos de conciencia a términos ontológicos, tan sólo porque la resultante ideal de tales hechos posee atributos que, en parte justificadamente, estimamos superiores a los que de ordinario son considerados en el sujeto que los produce. (En efecto, para el personalismo espiritualista, el espíritu reside en la capacidad de elevarse a la conciencia y voluntad de realizar valores).

Nadie duda un instante en afirmar que el bien, la verdad, la belleza, son en cuanto a valores superiores a este ente a veces deleznable que se llama Hombre; pero eso no legitima filosóficamente el acto de abstraer esos valores de su origen; la inadvertencia de que son rigurosamente impensables con independencia de un ser que los produzca, y que, por consiguiente, sólo bajo supuestos metafísicos tiene beligerancia la hipótesis que presenta al espíritu y a las supremas entidades axiológicas como realidades ontológicas trascendentes.

Atenidos a términos filosóficos, la afirmación de la independencia ontológica del espíritu envuelve la separación categórica entre las vivencias y sus contenidos; más aún, la separación categórica de los contenidos de una misma vivencia, según el juicio estimativo que sobre ello recaiga. Así, por ejemplo, según esta doctrina, si en un conflicto moral, el sujeto se resuelve por el goce de un placer sensible, el resultado es un fenómeno psíquico, un mero hecho de la psique; si se resuelve por la realización de la verdad de la belleza, del bien, el resultado es un producto del espíritu. No puede darse violación más flagrante de los principios más elementales del pensar consecuente.”²

Lo malo que tiene la edificación de la persona sobre fundamentos metafísicos es que de hecho queda suspendida en el vacío; ópticamente incoercible y éticamente inoperante. ¿Qué es, en efecto, esa existencia extraindividual, supraindividual, dada, sin embargo, en el ser humano? ¿Una realidad axiológica pura? Ya hablaremos de ello.

² **Ibíd.**

¿Y qué sentido tiene esa extraña duplicidad del sujeto psicofísico y la persona espiritual, andando cada uno por su lado, tan pronto por caminos paralelos como encontrados?

Cuando el estoicismo piensa metódicamente la persona, muestra su particular genio ético al explicarla como algo perteneciente al sujeto agente, dado enteramente con él, e indisoluble real y conceptualmente de la totalidad existencial individual; en suma, como actividad racional, como hecho unificador de la conciencia y como sentido de la vida, representado por una facultad del ser, la razón, sí, pero no como una especie de ser aparte. Y la propia idea del alma introducida por los alejandrinos y los neoplatónicos, demuestra, con todo y sus exaltadas complicaciones metafísicas, y a pesar de ser una creación dialéctica innecesaria, una especial consecuencia filosófica en cuanto representa una clara conciencia de la inseparabilidad ontológica entre la persona y el ser psíquico: entre dos realidades definidas, el ser psíquico individual y el espíritu puro supra individual, está el alma, dada en el primero como instrumento de relación con el segundo.

El problema de la participación no nos incumbe aquí, pues lo interesante es el principio, en cuanto testimonio de que hasta en aquellas concepciones en que llega al más alto grado el espiritualismo metafísico no viene a concebirse la persona como ente independiente o radicalmente indiferente del ser en que se supone.

La cosa es tan palmaria, que en la cumbre de la especulación filosófico-teológica encontramos la definición de Tomás de Aquino: omne individuum rationalis naturae dicitur persona.

Faltaba la impregnación ética expresa del concepto. Paso gigantesco, y hasta la fecha realmente definitiva, que dio Kant, al establecer que la persona moral es el sujeto racional libre, bajo el imperio de las leyes éticas.

En donde basta suprimir el adjetivo moral que impone una limitación, para obtener un concepto totalmente válido de la persona; pero podemos precisarlo más y decir: Persona es el sujeto racional libre, capaz de darse cuenta de la identidad de su ser en la turbamulta de sus estados subjetivos, y situado voluntariamente bajo el imperio de la Idea.³

1.2 Definición

Persona es un vocablo integrado del verbo latino sonare, sonar y del prefijo per, que le acentúa (o sea, refuerza su significado: sonar mucho, razonar).

³ Ibid.

En los albores del teatro griego personas eran las mascaradas utilizadas en las representaciones. Prestaban un doble oficio: reconocer o distinguir a los actores y amplificar el sonido de la voz de los mismos.⁴

Después, persona se transformó en sinónimo de actor (personajes, se dicen aun en las obras teatrales más recientes), y su uso se generalizó para designar al ser humano en general, al sujeto de derecho.⁵

Las personas físicas o naturales están contempladas desde un concepto de naturaleza jurídica que fue elaborado por juristas romanos. En la actualidad, las personas físicas cuentan, por el solo hecho de existir, con diversos atributos reconocidos por el derecho.⁶

1.3 Definición legal

Persona es todo ser que tiene derechos y obligaciones, pero desde donde se reconoce a una persona como tal es en el artículo uno del Código Civil guatemalteco. La personalidad civil comienza con el nacimiento y termina con la muerte; sin embargo, al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece, siempre que nazca en condiciones de viabilidad.

⁴ Beltrán de Padilla, María Luisa. **Lecciones de derecho civil**. Pág. 16.

⁵ Brañas, Alfonso. **Manual de derecho civil**. Pág. 38.

⁶ La persona. <http://definicion.de/persona/>. (Guatemala 15 de septiembre 2012)

En el artículo anterior se puede dilucidar lo relativo a la personalidad que es la investidura jurídica que le confiere a la persona la capacidad de ser sujeto de derechos y obligaciones por lo que se tomaría como base para una definición legal el artículo citado, ya que persona es quien nace hasta que muere, pero al que esta por nacer también se le considera como tal para todo lo que le beneficie y de alguna forma salvaguardando la vida por motivos como el aborto.

1.4 Protección de la persona en la normativa legal guatemalteca

La protección de la persona es medular y de gran importancia para el Estado por lo cual se mencionan a continuación lo encuadrado en la Constitución Política de la República de Guatemala referente a la forma en que el Estado protege la persona:

- El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

- Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

- El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

- Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se exceptúan los casos de flagrante delito o falta. Los detenidos deberán ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas, y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad. El funcionario, o agente de la autoridad que infrinja lo dispuesto en este artículo será sancionado conforme a la Ley, y los tribunales, de oficio, iniciarán el proceso correspondiente.
- Toda persona detenida deberá ser notificada inmediatamente, en forma verbal y por escrito, de la causa que motivó su detención, autoridad que la ordenó y lugar en el que permanecerá. La misma notificación deberá hacerse por el medio más rápido a la persona que el detenido designe y la autoridad será responsable de la efectividad de la notificación.
- Todo detenido deberá ser informado inmediatamente de sus derechos en forma que le sean comprensibles, especialmente que puede proveerse de un defensor, el cual podrá estar presente en todas las diligencias policiales y judiciales. El detenido no podrá ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente.
- Las autoridades judiciales son las únicas competentes para interrogar a los detenidos o presos. Esta diligencia deberá practicarse dentro de un plazo que no exceda de veinticuatro horas. El interrogatorio extrajudicial carece de valor probatorio.

- Las personas aprehendidas por la autoridad no podrán ser conducidas a lugares de detención, arresto o prisión diferentes a los que están legal y públicamente destinados al efecto. Los centros de detención, arresto o prisión provisional, serán distintos a aquellos en que han de cumplirse las condenas. Las autoridades y sus agentes, que violen lo dispuesto en el presente artículo, serán personalmente responsables.

- Por faltas o por infracciones a los reglamentos no deben permanecer detenidas las personas cuya identidad pueda establecerse mediante documentación, por el testimonio de persona de arraigo, o por la propia autoridad. En dichos casos, bajo pena de la sanción correspondiente, la autoridad limitará su cometido a dar parte del hecho a juez competente y a prevenir al infractor, para que comparezca ante el mismo dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes. Para este efecto, son hábiles todos los días del año, y las horas comprendidas entre las ocho y las dieciocho horas. Quienes desobedezcan el emplazamiento serán sancionados conforme a la ley.

- La persona que no pueda identificarse conforme a lo dispuesto en este artículo, será puesta a disposición de la autoridad judicial más cercana, dentro de la primera hora siguiente a su detención.

- La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en

proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

- No podrá dictarse auto de prisión, sin que proceda información de haberse cometido un delito y sin que concurran motivos racionales suficientes para creer que la persona detenida lo ha cometido o participado en él. Las autoridades policiales no podrán presentar de oficio, ante los medios de comunicación social, a ninguna persona que previamente no haya sido indagada por tribunal competente.
- Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada. El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer, personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata.
- La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en material penal cuando favorezca al reo.
- En proceso penal, ninguna persona puede ser obligada a declarar contra sí misma, contra su cónyuge o persona unida de hecho legalmente, ni contra parientes dentro de los grados de ley.

- No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración. No hay prisión por deuda.

- La pena de muerte no podrá imponerse en los siguientes casos: a) Con fundamento en presunciones; b) A las mujeres; c) A los mayores de sesenta años; d) A los reos de delitos políticos y comunes conexos con los políticos y e) A reos cuya extradición haya sido concedida bajo esa condición. Contra la sentencia que imponga la pena de muerte, serán admisibles todos los recursos legales pertinentes, inclusive el de casación; éste siempre será admitido para su trámite. La pena se ejecutará después de agotarse todos los recursos. El Congreso de la República podrá abolir la pena de muerte.

El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

- a) Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrán infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;

- b) Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado y



- c) Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad.

La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este artículo, da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia ordenará su protección inmediata.

El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

- Los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud.
- Los menores, cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado. Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos. Una ley específica regulará esta materia.
- Los antecedentes penales y policiales no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que esta Constitución y las leyes de la República les garantizan, salvo cuando se limiten por ley, o en sentencia firme, y por el plazo fijado en la misma.



- El registro de las personas y de los vehículos, sólo podrá efectuarse por elementos de las fuerzas de seguridad cuando se establezca causa justificada para ello. Para ese efecto, los elementos de las fuerzas de seguridad deberán presentarse debidamente uniformados y pertenecer al mismo sexo de los requisados, debiendo guardarse el respeto a la dignidad, intimidad y decoro de las personas.

- Se reconoce el derecho de tenencia de armas de uso personal, no prohibidas por la ley, en el lugar de habitación. No habrá obligación de entregarlas, salvo en los casos que fuera ordenado por juez competente. Se reconoce el derecho de portación de armas, regulado por la ley.

Son funciones del Presidente de la República:

- b) Proveer a la defensa y a la seguridad de la Nación, así como a la conservación del orden público;

- d) Ejercer el mando de toda la fuerza pública;



CAPÍTULO II

2. El respeto y la dignidad de la persona

Desde la perspectiva ética, un objeto tiene mayor valor en la medida en que sirve mejor para la supervivencia y mejora del ser humano, ayudándole a conseguir la armonía y la independencia que necesita y a las que aspira.

Es por tanto esencial que los valores que se elijan y que se persigan en la propia vida se correspondan con la realidad del hombre, es decir, sean verdaderos. Porque sólo los valores verdaderos pueden conducir a las personas a un desarrollo pleno de sus capacidades naturales. Puede afirmarse que, en el terreno moral, un valor será verdadero en función de su capacidad para hacer más humano al hombre.

Como acabamos de referir (tal como se deduce del proceso de desarrollo del ser humano), la maduración personal sólo se facilitará procurando eliminar obstáculos que puedan originar una detención de la misma o una regresión a etapas más primitivas (propio interés). Por eso, parece acertado concretar algunos valores universales, deseables para todos.

En este sentido, la formulación clara y precisa del imperativo categórico kantiano ofrece abundante luz. Así, en la segunda formulación del Imperativo, en la fundamentación de la metafísica de las costumbres, dice: Obra de tal modo que trates a la humanidad,

tanto en tu persona como en la de cualquier otro, nunca meramente como un medio, sino que, en todo momento, la trates también como a un fin». Y en la tercera insiste en el mismo sentido: Pues los seres racionales están todos bajo la ley de que cada uno debe tratarse a sí mismo y debe tratar a todos los demás nunca meramente como medio, sino siempre a la vez como fin en sí mismo. De este modo, surge un enlace sistemático de seres racionales por leyes objetivas comunes, esto es un reino, el cual, dado que estas leyes tienen por propósito precisamente la referencia de estos seres unos a otros como fines y medios, puede llamarse un reino de los fines.

Se trata de aquellos valores que se fundamentan en la dignidad incondicionada de todo ser humano. Una dignidad que -como puede deducirse de su propia génesis- no admite ser relativizada, no puede depender de ninguna circunstancia (sexo, edad, salud - calidad de vida - y demás cualidades).

En sentido ético o moral llamamos principio a aquel juicio práctico que deriva inmediatamente de la aceptación de un valor. Del valor más básico (el valor de toda vida humana, de todo ser humano, es decir, su dignidad humana), se deriva el principio primero y fundamental en el que se basan todos los demás: la actitud de respeto que merece por el mero hecho de pertenecer a la especie humana, es decir, por su dignidad humana.

Vamos a examinar a continuación este valor fundamental (la dignidad humana), el principio ético primordial que de él deriva (el respeto a todo ser humano), y algunos otros principios básicos.⁷

2.1 Axiología jurídica

“La finalidad del derecho es doble: Por una parte debe mantener y perfeccionar la organización estatal, que es indispensable para la vigencia misma del ordenamiento jurídico y por otra parte, tiene que realizar los intereses fundamentales inherentes a dicha organización, el derecho que no realiza la justicia, sigue siendo derecho, pero ha traicionado su fin.”⁸

“Partiendo de la pregunta de ¿Cuáles son los fines del derecho Estatal? y la posible respuesta habría que buscarla en el hecho mismo de que el Derecho es un producto cultural, derivado de ello resulta lógico que el fin del derecho Estatal sea realizar ciertos valores específicos, ello es, valores de tipo jurídico, como lo son la justicia, el bien común y la seguridad jurídica.

El tema de la axiología jurídica, es propio de la filosofía del Derecho, y en otras épocas su labor era realizada bajo el nombre de Derecho natural o teoría sobre la justicia.⁹

⁷ Vidal Bota, J. **valores y principios la dignidad humana y sus implicaciones éticas.** http://www.aceb.org/v_pp.htm. (Guatemala, 20 de septiembre 2012).

⁸ Villegas Lara, René Arturo. **Introducción al estudio del derecho.** Pág. 56.

⁹ Pereira Orozco, Alberto. **Introducción al estudio del derecho.** Pág. 202.

Por filosofía del derecho indicamos que es esencialmente lógica y ética del derecho. estudia los hechos y actos jurídicos.

Eso es muy importante, y tiene otros elementos de su campo de aplicación. Todos ellos atienden a la problemática del fenómeno jurídico.

La filosofía del derecho es un área especializada de la filosofía, que estudia los fundamentos morales y espirituales del derecho, analizando la relación entre el Estado y el ciudadano, la legitimidad de las penas y las relaciones entre ser y deber ser.

Si bien el término filosofía del derecho no se acuñó hasta el siglo XVIII, las reflexiones sobre los fundamentos filosóficos de la ley y de la justicia se remontan a la edad antigua.

La filosofía lo cuestiona todo, lo argumenta todo, no se detiene ante nada. Y cuando topa con un obstáculo, sigue su labor filosófica, aún en torno a este, por ser la teoría elaborada alrededor de toda la esencia y de todos los valores propio de lo jurídico, analizando su sentido en función de la vida humana y del lugar que ocupan dentro de la misma.

Su campo de aplicación cubre fundamentalmente, las siguientes áreas:

- a) El estudio de la Etiología jurídica (las fuentes del derecho) y muy ligado al anterior, la ontología del Derecho, siendo lo relativo a la conducta humana.

- b) La axiología jurídica, relativa a los valores, como el bien común, la seguridad jurídica y la justicia; los valores son el sustentáculo de los órdenes normativos.

En el caso de Guatemala, los principales aparecen en el preámbulo de la Constitución Política y que incluye áreas de orden normativo como la deontología, misma que, según Battaglia, es aquella parte de la filosofía que trata del origen, la naturaleza y el fin del deber, en contraposición a la ontología, que trata de la naturaleza, el origen y el fin del ser y que asumió un significado filosófico gracias a Jeremías Bentham, economista, literato, jurista y filósofo inglés, que, sobre una base utilitaria, desarrollo una doctrina de los deberes.

- c) La lógica jurídica, relativa al conocimiento y
- d) La técnica jurídica, relativa a procedimientos.

Axiología y lógica se unen para adquirir coherencia y contenido, respectivamente¹⁰

2.1.1. Concepto de axiología jurídica

Como ya lo hemos indicado, la finalidad de la axiología jurídica es estudiar los valores que pretende realizar el derecho, ahora bien específicamente establecemos que es la que se dedica específicamente a enjuiciar y criticar a las instituciones jurídicas vigentes,

¹⁰ López Permouth, Luis César. **Exordio a la filosofía del derecho**. Pág. 5

contraponiéndolo aun orden jurídico ideal. Recordemos que esta era la función del derecho natural, en nuestra actualidad, se presenta ante nosotros con el nombre de valores jurídicos.¹¹

La axiología jurídica o estimativa jurídica, en palabras de Salvador Lissarrague, nace de la necesidad de preguntarnos ante todo sistema de derecho; si además de estar dotado de vigencia, está justificado; si además de constituir un deber ser formal, de ser expresión de un imperativo establecido o autorizado por el Estado, se conforma con un deber ser superior, posee una normatividad de orden material, es expresión de un valor jurídico.¹²

2.2 Los valores

Los valores son modelos ideales que el hombre pretende tener en cuenta para desarrollar su conducta dentro de la sociedad, atribuyéndoles como característica las de ser absolutos, trascendentales, inmutables y universales, agregando que su ser no esta condicionado por ningún concepto subjetivo sobre los mismos y cuya inserción en las cosas no dependen de ninguna voluntad individual, sino de la naturaleza misma de las cosas.¹³

¹¹ Pereira, **Ob. Cit.** pág. 202.

¹² Gutiérrez, Carlos José. **Lecciones de filosofía del derecho.** Pág. 356.

¹³ Villegas Lara. **Ob. Cit.** pág. 56.

“Los valores son objetivos, es decir, no dependen de las preferencias individuales, sino mantiene su forma de realidad más allá de toda apreciación subjetiva.

Existen diversas teorías que explican el concepto y la validez de los valores: para unos, ellos son objetivos y existen independientemente de los sujetos y de la conciencias valorativas; para otros, son subjetivos y su existencia, sentido y validez se deben a reacciones fisiológicas o psicológicas de los sujetos que valoran; y para unos terceros, los valores son realidades que tiene existencia y sentido en situaciones concretas.¹⁴

Sobre la clasificación o enumeración de los más importantes o fundamentales valores jurídicos que pretende realizar el Derecho, se han expresado diversos criterios: Así tenemos que para García Máynez y Rolz Bennet, estos valores son: seguridad, paz social, orden y justicia; para Bennet, son únicamente, seguridad y justicia; para Legaz Lacambra; seguridad, justicia y orden; Preciado Hernandez y Rojina Villegas Hablan de: seguridad, justicia y seguridad social; Dorantes Tamayo señala como valores jurídicos fundamentales: El bien común, la seguridad y la justicia.¹⁵

2.3 Definición de respeto

El respeto consiste en el reconocimiento de los intereses y sentimientos del otro en una relación. Aunque el término se usa comúnmente en el ámbito de las relaciones interpersonales, también aplica a las relaciones entre grupos de personas, entre países

¹⁴ Pacheco Gómez, Máximo. **Teoría del derecho**. Pág. 477.

¹⁵ Pereira. **Ob. Cit.** Pág. 204.

y organizaciones de diversa índole. No es simplemente la consideración o deferencia, sino que implica un verdadero interés no egoísta por el otro más allá de las obligaciones explícitas que puedan existir.

A veces se confunde al respeto con alguna conducta en particular, como los buenos modales o la amabilidad, pero el respeto es algo diferente a esto, es una actitud. Esta actitud nace con el reconocimiento del valor de una persona, ya sea inherente o también relacionado con una habilidad o comportamiento. (por ejemplo respetar el "buen juicio" de alguien en particular.

Uno de los filósofos que mayor influencia ha ejercido sobre el concepto de respeto en el mundo de la academia ha sido Immanuel Kant. En su filosofía moral este pensador sostiene que los seres humanos deben ser respetados porque son un fin en si mismos. Al ser un fin en si mismos poseen un valor intrínseco y absoluto. Por este motivo es que los seres humanos tenemos este valor tan especial, llamado por Kant la dignidad.

Otra forma importante de este concepto consiste en el respeto a uno mismo. Hay gran consenso entre los pensadores en cuanto a que esta manifestación del respeto es una habilidad esencial para vivir la vida de manera satisfactoria y llena de significado. Además, es vital para la vida en sociedad que llevamos. Por todo esto, respetémonos a nosotros mismos y a los demás.”¹⁶

¹⁶ Qué es el respeto? <http://www.misrespuestas.com/que-es-el-respeto.html>. (Guatemala, 02 de Octubre 2012).

2.4 Definición de dignidad

En la filosofía moderna y en la ética actual se propaga una subjetivización de los valores y del bien.

Desde David Hume, existe una corriente de pensamiento que se expresa en la idea de que no es posible derivar ningún tipo de deber a partir del ser de las cosas. El paso siguiente nos lleva a concluir que por valores entendemos nuestras impresiones, reacciones y juicios, con lo cual convertimos el deber en un fruto de nuestra voluntad o de nuestras decisiones.

En el positivismo jurídico tipo Kelsen el derecho es el resultado de la voluntad de las autoridades del estado, que son las que determinan aquello que es legalmente correcto y legítimo y lo que no lo es.

En ética, el positivismo y el empirismo afirman que bueno y malo son decisiones meramente irracionales o puro objeto de impresiones o reacciones, o sea, del campo emocional. Tanto en el positivismo como en el empirismo existe aún, es verdad, la idea de valores, pero sólo como una idea subjetiva o como objeto de consenso. El acuerdo por ejemplo de un grupo o de un pueblo *crea* los valores.

En realidad esto conduce a un relativismo total. Así por ejemplo, el grupo podría acordar que los judíos no son seres humanos o que no poseen dignidad, y que por

tanto se los puede asesinar sin miedo a castigo alguno. Para esta teoría no existe ningún fundamento que se base en la naturaleza de las cosas y cualquier punto de vista puede además variar de una a otra época. No existe ninguna barrera segura de valores frente a la arbitrariedad del estado y el ejercicio de la violencia.

Sin embargo, el propio conocimiento y la apertura natural a los demás nos permite reconocer en ellos y en nosotros el poder de la inteligencia y la grandeza de la libertad. Con su inteligencia, el hombre es capaz de trascenderse y de trascender el mundo en que vive y del que forma parte, es capaz de contemplarse a sí mismo y de contemplar el mundo como objetos. Por otro lado, el corazón humano posee deseos insaciables de amor y de felicidad que le llevan a volcarse - con mayor o menor acierto- en personas y empresas. Todo ello es algo innato que forma parte de su mismo ser y siempre le acompaña, aunque a veces se halle escondido por la enfermedad o la inconsciencia.

En resumen: al a vez que forma parte del mundo, el hombre lo trasciende y muestra una singular capacidad - por su inteligencia y por su libertad - de dominarlo. Y se siente impulsado a la acción con esta finalidad. Podemos aceptar por tanto que el valor del ser humano es de un orden superior con respecto al de los demás seres del cosmos. Y a ese valor lo denominamos dignidad humana.

La dignidad propia del hombre es un valor singular que fácilmente puede reconocerse. Lo podemos descubrir en nosotros o podemos verlo en los demás. Pero ni podemos otorgarlo ni está en nuestra mano retirárselo a alguien. Es algo que nos viene dado. Es

anterior a nuestra voluntad y reclama de nosotros una actitud proporcionada, adecuada: reconocerlo y aceptarlo como un valor supremo (actitud de respeto) o bien ignorarlo o rechazarlo.

Este valor singular que es la dignidad humana se nos presenta como una llamada al respeto incondicionado y absoluto. Un respeto que, como se ha dicho, debe extenderse a todos los que lo poseen: a todos los seres humanos. Por eso mismo, aún en el caso de que toda la sociedad decidiera por consenso dejar de respetar la dignidad humana, ésta seguiría siendo una realidad presente en cada ciudadano. Aún cuando algunos fueran relegados a un trato indigno, perseguidos, encerrados en campos de concentración o eliminados, este desprecio no cambiaría en nada su valor inconmensurable en tanto que seres humanos.

Por su misma naturaleza, por la misma fuerza de pertenecer a la especie humana, por su particular potencial genético - que la enfermedad sólo es capaz de esconder pero que resurgirá de nuevo si el individuo recibe la terapéutica oportuna -, todo ser humano es en sí mismo digno y merecedor de respeto.

- Principios derivados de la dignidad humana

La primera actitud que sugiere la consideración de la dignidad de todo ser humano es la de respeto y rechazo de toda manipulación: frente a él no podemos comportarnos como



nos conducimos ante un objeto, como si se tratara de una "cosa", como un medio para lograr nuestros fines personales.

- Principio de Respeto

En toda acción e intención, en todo fin y en todo medio, trata siempre a cada uno a ti mismo y a los demás con el respeto que le corresponde por su dignidad y valor como persona.

Todo ser humano tiene dignidad y valor inherentes, solo por su condición básica de ser humano. El valor de los seres humanos difiere del que poseen los objetos que usamos. Las cosas tienen un valor de intercambio. Son reemplazables. Los seres humanos, en cambio, tienen valor ilimitado puesto que, como sujetos dotados de identidad y capaces de elegir, son únicos e irremplazables.

Dado que los seres humanos son libres, en el sentido de que son capaces de efectuar elecciones, deben ser tratados como fines, y no únicamente como meros medios. En otras palabras: los hombres no deben ser utilizados y tratados como objetos. Las cosas pueden manipularse y usarse, pero la capacidad de elegir propia de un ser humano debe ser respetada.

Un criterio fácil que puede usarse para determinar si uno está tratando a alguien con respeto consiste en considerar si la acción que va a realizar es reversible. Es decir:

¿querrías que alguien te hiciera a ti la misma cosa que tu vas a hacer a otro? Esta es la idea fundamental contenida en la Regla de Oro: trata a los otros tal como querrías que ellos te trataran a ti. Pero no es ésta una idea exclusiva de los cristianos. Más de un siglo antes del nacimiento de Cristo, un pagano pidió al Rabí Hillel que explicara la ley de Moisés entera mientras se sostenía sobre un solo pié. Hillel resumió todo el cuerpo de la ley judía levantando un pié y diciendo: No hagas a los demás lo que odiarías que ellos hicieran contigo.

- Otros principios:

El respeto es un concepto rico en contenido. Contiene la esencia de lo que se refiere a la vida moral. Sin embargo, la idea es tan amplia que en ocasiones es difícil saber cómo puede aplicarse a un caso particular. Por eso, resulta de ayuda derivar del principio de respeto otros principios menos básicos.

Vale la pena hacer notar que, en ética aplicada, cuanto más concreto es el caso, más puntos muestra en los que puede originarse controversia. En esta área, la mayor dificultad reside en aplicar un principio abstracto a las particularidades de un caso dado. En consecuencia, convendrá disponer de formulaciones más específicas del principio general de respeto. Entre estos principios están los de no malevolencia y de benevolencia, y el principio de doble efecto.

- Principio de Integridad: Ser profesional no es únicamente ejercer una profesión sino que implica realizarlo con profesionalidad, es decir: con conocimiento profundo del arte, con absoluta lealtad a las normas deontológicas y buscando el servicio a las personas y a la sociedad por encima de los intereses egoístas.

Otros principios básicos a tener presentes son los de justicia y utilidad.

- Principio de Justicia: La idea principal del principio de justicia es la de tratar a la gente de forma apropiada. Esto puede expresarse de diversas maneras ya que la justicia tiene diversos aspectos. Estos aspectos incluyen la justicia substantiva, distributiva, conmutativa, procesal y retributiva.
- Principio de Utilidad: El principio de utilidad pone énfasis en las consecuencias de la acción. Sin embargo, supone que has actuado con respeto a las personas. Si tienes que elegir entre dos acciones moralmente permisibles, elige aquella que tiene mejor resultado para más gente.

CAPÍTULO III

3. El consumidor

En economía, un consumidor es una persona u organización que demanda bienes o servicios proporcionados por el productor o el proveedor de bienes o servicios. Es decir, es un agente económico con una serie de necesidades y deseos que cuenta con una renta disponible con la que puede satisfacer esas necesidades y deseos a través de los mecanismos de mercado. La legislación que defiende al consumidor se denomina Derecho del consumo.

Antes de poder definir consumidor es necesario indicar que es el derecho de consumo ya que es la denominación que se da al conjunto de normas emanadas de los poderes públicos destinada a la protección del consumidor o usuario en el mercado de bienes y servicios, otorgándole y regulando ciertos derechos y obligaciones.¹⁷

También se define como aquél que consume o compra productos para el consumo. Es por tanto el actor final de diversas transacciones productivas.

En el ámbito de los negocios o la administración, cuando se habla de consumidor en realidad se hace referencia a la persona como consumidor. El consumidor es la

¹⁷ Reyes López, María José. **Derecho privado de consumo**. Pág. 23.

persona u organización a la que el marketing dirige sus acciones para orientar e incitar a la compra, estudiando el proceso de toma de decisiones del comprador.

3.1 Antecedentes

En la teoría (neo) clásica de microeconomía, se entiende que un consumidor posee un presupuesto que puede ser gastado en un amplio abanico de productos (bienes y servicios) disponibles en el mercado. Bajo la asunción de racionalidad, esta elección de gasto presupuestario se realiza de acuerdo con las preferencias del consumidor; por ejemplo, para maximizar su función de utilidad, o para priorizar las necesidades por sobre los deseos del consumidor a lo largo del tiempo, se considera que el consumidor puede invertir una proporción de su presupuesto para obtener un mayor presupuesto en periodos futuros. Esta elección de inversión puede incluir tasas de interés fijo.

- El consumidor en otros modelos

Recientemente, a la palabra consumidor se le ha adicionado la de prosumidor, para hacer referencia a la doble labor que pueden asumir los clientes: la de consumir y la de producir. Con la proliferación de la microempresa y de la empresa familiar, las personas llegan a ser consumidoras de sus propios productos. Paralelamente, las áreas de mercadeo de las empresas tienden a apoyarse cada vez más en sus clientes o que les apoyen en la generación de ideas y desarrollo de nuevos productos y, aun más, les

ayuden en la consecución y cierre de nuevas ventas, convirtiéndose en verdaderos defensores y promotores de la empresa y sus servicios.

El consumidor no es un simple agente pasivo que espera a que le ofrezcan los productos y servicios, es un agente activo con el poder suficiente para lograr cambios en las ofertas y hasta en las mismas empresas, para que se ajusten a sus requerimientos y necesidades. Cada vez se es más consciente que lo importante no es la venta sino la repetición de la misma, lo importante no es el primer consumo sino su repetición sucesiva. Por eso ello, surgen programas de fidelización dirigidos a los clientes actuales en búsqueda de mantener su preferencia y lograr las compras.

- Comportamiento del consumidor

Se refiere a la conducta que los consumidores tienen cuando compran, usan, evalúan y desechan productos y servicios que esperan que satisfagan sus necesidades. El estudio del comportamiento del consumidor es el estudio de cómo los individuos toman decisiones para gastar sus recursos disponibles (tiempo, dinero y esfuerzo) en asuntos relacionados con el consumo. En general, existen tres maneras de analizar las decisiones de compra del consumidor:

- Modelos económicos: Son en gran parte cuantitativos y se basan en los supuestos de racionalidad y en el conocimiento casi perfecto. El consumidor es visto como maximizador de su utilidad. La teoría de juegos también se puede utilizar en algunas circunstancias.

- Modelos psicológicos: Se concentran en los procesos psicológicos como motivación y reducción de las necesidades. Son cualitativos más que cuantitativos y están contruidos sobre factores sociológicos como influencias familiares e influencias culturales.
- Modelos de comportamiento del consumidor: Son los modelos utilizados por los responsables de marketing.

Las principales características que influncian la compra final son:

- Estímulos externos: marketing (producto, precio, plaza, promoción) y entorno (económico, político, legal, tecnológico, social).
- Caja negra del comprador: factores del comprador y proceso de decisión del comprador.
- Decisiones de compra del comprador: elección del producto, elección de la marca, elección del establecimiento, momento de compra, cantidad comprada.

Los principales factores que influncian el comportamiento del comprador son:

- Culturales: cultura, subcultura, clase social.
- Sociales: grupos de referencia, familia, roles y estatus.

- Personales: edad y fase del ciclo de vida, ocupación, circunstancias económicas, estilo de vida, personalidad y auto concepto.
- Psicológicos: motivación, percepción, aprendizaje, creencias y actitudes.

El proceso de toma de decisiones del consumidor tiene los siguientes pasos:

1. Reconocimiento del deseo o necesidad
2. Búsqueda de información sobre productos que pueden satisfacer las necesidades del comprador
3. Selección alternativa
4. Decisión de compra
5. Comportamiento posterior a la compra

También se debe analizar el comportamiento post-compra y qué es lo que hace el consumidor con el producto. Estos modelos y este proceso corresponden a consumidores individuales, pero también hay modelos y procesos de compra empresariales distintos de los particulares.

3.2 Definición de consumidor

Se trata de un concepto socioeconómico, no jurídico, porque lo que conceptúa a un ciudadano como consumidor es su situación en el mercado; por ello puede decirse que

un consumidor o un usuario es una persona en posición de inferioridad al enfrentarse a la posición dominante del empresario.¹⁸

El autor Lasarte, en su obra Manual de protección de consumidores y usuarios establece: El término **consumidor** procede de la ciencia económica, aunque hoy en día forma parte también del lenguaje jurídico. Para los economistas, consumidor es un sujeto de mercado que adquiere bienes o usa servicios para destinarlos a su propio uso o satisfacer sus propias necesidades, personales o familiares. Lo que pretende el consumidor es hacerse con el valor de uso de lo adquirido, no emplearlo en su trabajo para obtener otros bienes o servicios; en este sentido, el consumidor participa en la última fase del proceso económico. En cambio, el empresario, a diferencia de aquél, adquiere el bien por su valor de cambio, esto es, para incorporarlo transformado, a su proceso de producción o distribución, a fin de recuperar lo invertido más tarde y multiplicarlo; es decir, para obtener nuevos valores de cambio.¹⁹

3.3 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO)

La Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO) fue creada como dependencia del Ministerio de Economía según el Acuerdo Gubernativo No. 425-95 de fecha 4 de septiembre de 1995. Actualmente la DIACO tiene la responsabilidad de defender los derechos de los consumidores y usuarios. El Congreso de la República de

¹⁸ Marín López, Juan José y Sánchez Arísti, Rafael, **La protección jurídica de los consumidores**,pág.59

¹⁹ Lasarte Álvarez, Carlos, **Manual sobre protección de consumidores y usuarios**. Pág.55

Guatemala aprobó el Decreto Ley 006-2003 "Ley de Protección al Consumidor y Usuario", habiendo sido publicado en el Diario de Centro América el día 11 de marzo del año 2003, entro en vigencia el 26 de Marzo del 2003. El objeto de la Ley es la de promover divulgar y defender los derechos de los consumidores y usuarios.

3.3.1 Función de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO)

Defender los derechos de los consumidores y usuarios, cumpliendo con la legislación a través de procesos eficaces, aplicando la mejora continua; fomentando para ello relaciones equitativas entre consumidores y proveedores. Tiene por misión educar e informar a los consumidores y usuarios acerca de sus derechos y obligaciones y por visión que los consumidores guatemaltecos conozcan y ejerzan sus derechos de consumidores y usuarios.

La DIACO deberá asistir los derechos e intereses de los consumidores y usuarios en sus relaciones comerciales con los proveedores y prestadores de servicios y entre los derechos de consumidor mas importantes están:

1. Derecho a proteger tu vida y salud en la adquisición de bienes y servicios.
2. Derecho a la libertad de elegir cualquier bien o servicio.
3. Derecho a la libertad de contratación
4. Derecho a recibir información clara y verdadera

5. Derecho a que reparen cambien o devuelvan tu dinero por incumplimiento del vendedor.
6. Derecho a la reposición del producto cuando la calidad o cantidad sea inferior a la indicada.
7. Derecho a la sostenibilidad de precios con el que se promoció el bien o servicio.
8. Derecho a devolver al vendedor los productos que no hayas solicitado.
9. Derecho a recibir educación que te permita conocer tus derechos y obligaciones.
10. Derecho a utilizar el libro de quejas de DIACO.

Además de lo anterior citado hay que tomar en cuenta lo siguiente:

Deberemos ahora introducir los precios en nuestro modelo básico. Cualquier consumidor ha experimentado que sus deseos de elegir bienes se ven frustrados cuando decide ir al mercado, a un centro comercial, etc. Dicha frustración no es más que la confirmación de que aun cuando se tienen preferencias por los bienes, éstas por sí solas no bastan, esto es, existen restricciones como la cantidad de dinero que poseemos en nuestros bolsillos para comprar dichos bienes. De una manera más formal, asumamos que existen bienes, los cuales son infinitamente divisibles.

Uno de los aspectos importantes en la teoría del consumidor, consiste en la dualidad. La dualidad es una de las "herramientas" más usadas en la estimación de modelos. Básicamente la dualidad expresa la relación entre los bienes por un lado y los precios por el otro. De esta forma, el consumidor podrá elegir entre maximizar la función de



utilidad sujeto a la restricción de presupuesto o, minimizar su gasto en una serie de bienes siempre y cuando, la función de utilidad permanezca constante.

“La soberanía de los consumidores surge de la necesidad de adoptar medidas especiales integrantes de un nuevo derecho del consumo. Una configuración del derecho de consumo como una nueva categoría sistemática apta para desarrollarse en forma autónoma frente a la dogmática del Derecho Civil implica en definitiva la elaboración de una teoría del derecho de los consumidores y la necesidad de que esta se desenvuelva como una teoría social. Es decir como una teoría que refleje los condicionamientos y las funciones de las soluciones jurídicas a ella incorporadas.”²⁰

“La demanda representa la cantidad que un consumidor desea comprar de una serie de bienes, ya sea expresada como una función de los precios y el ingreso o como una función de la utilidad y de los precios.

Debemos partir de que el comportamiento del consumidor es racional. Si las decisiones que toma el consumidor contradicen los supuestos, entonces el consumidor es considerado irracional.

La teoría del consumidor nos muestra un individuo eligiendo una canasta de bienes, dados unos precios e ingresos ¿Qué sucede cuando el entorno que rodea al consumidor cambia? Este será el objetivo de esta sección.

²⁰ Fernández de la Gándara, **Luis. Fundamentos del derecho mercantil.** Pág. 70.

Consideremos a un consumidor con preferencias racionales, continuas y localmente no saciadas. Asumiremos también que las funciones de gasto y utilidad indirectas son diferenciables, y concentraremos nuestro interés en los cambios de precios.²¹

El derecho de los consumidores como conjunto de reglas jurídicas heterogéneas que tiene por objeto proteger al consumidor, difícilmente podrá encontrarse codificado en un conjunto normativo propio y excluyente. Estas modernas corrientes metodológicas se limitan tan solo a poner de manifiesto la relatividad histórica inherente a la radical separación entre el Derecho Privado y Derecho Público, así como el señalar la importancia del método interpretativo teológico en su doble función de ordenación y reconstrucción del Derecho Mercantil con vistas a adecuar la norma a la realidad socioeconómica y a los postulados del sistema y modelos económicos constitucionalizados aparecen así como una nueva perspectiva de análisis.²²

Comportamiento del consumidor o usuario: Es el estudio de las formas en que el consumidor toma sus decisiones de compra de productos que le permitan satisfacer sus necesidades y deseos.

- a) Se refiere al análisis de: hábitos de compra/consumo, frecuencia de uso/consumo.
- b) Su información ayuda en la toma de decisiones sobre: segmentación, posicionamiento.

²¹ Mora Jhon James. **Introducción a la Teoría del Consumidor De la preferencia a la estimación.** Pág. 31.

²² García Cruces, González, José Antonio. **“Derecho comunitario y Derecho de Consumo”** Pág. 386.



Ahora bien la pregunta seria: ¿Qué suele buscar el consumidor o usuario?

- a) Básicamente Calidad-Precio: ... A veces el precio más bajo, casi siempre buscan que el poco dinero le rinda más y eso es estilo de vida).
- b) Productos que satisfagan sus gustos y estilo de vida.
- c) Productos al alcance del bolsillo.²³

²³ Atoche César, Augusto. **Comportamiento del consumidor**. Pág. 2.





CAPÍTULO IV

4. Los derechos del consumidor

Los derechos del consumidor y usuario es uno de los temas más importantes y la base fundamental en este trabajo, por lo cual iniciaré con una reseña histórica de lo que han sido y en que se han convertido los derechos del consumidor y usuario hasta nuestros tiempos, definiré los conceptos que abarca este tema y los derechos más importantes que incluye la doctrina y la legislación guatemalteca.

4.1 Breves antecedentes

Los derechos del consumidor, han sufrido una serie de modificaciones a través de la historia, es por ello que se debe de tratar el tema.

“Hasta épocas recientes los intereses de los consumidores se confundían con el interés general de los ciudadanos. Las profundas transformaciones económicas y sociales que han tenido lugar en las últimas décadas han justificado numerosos intentos de preservar la posición del consumidor en el mercado, lo cual no significa que a lo largo de la historia el consumidor haya estado desprovisto de toda protección al tenerse en cuenta la condición débil de ciertas personas. Sin embargo, el derecho clásico se ha mostrado insuficiente para abordar la problemática que ha originado la llamada

sociedad de consumo en donde el consumidor aparece como la parte débil de la contratación.

Precisamente, el fenómeno novedoso de las últimas décadas ha sido la consolidación de la política de protección a los consumidores; el objeto de esta política consiste en ayudar a los consumidores a encontrar el papel que la teoría económica tradicional les ha prestado sin duda, pero el medio socio-económico real de la sociedad moderna les ha hecho perder; dicha política buscará restablecer cierto equilibrio entre recursos y los poderes respectivos de los actores participantes del sistema; corrigiendo las lagunas o insuficiencias que afectan el buen funcionamiento del mercado. La tutela del consumidor actual tiene precisamente la misión de erradicar algunas disfunciones de la economía del mercado.²⁴

4.2 Derechos del consumidor y usuario según la doctrina

Los derechos de cualquier clase ya sean civiles, sociales, políticos no siempre han existido, sino que son el fruto de un largo camino recorrido por las sociedades para equilibrar la balanza entre ellas y algún sector particular con más poder político o económico que los demás.

²⁴ <http://www.monografias.com/trabajos17/concepto-consumidor/concepto-consumidor.shtml> (Guatemala, 10 de septiembre de 2012).

La relación de mercado, es decir la relación entre los consumidores y los proveedores, casi siempre es desigual, desequilibrada y frecuentemente poco clara, desinformada.

Por esta razón, desde hace un poco más de 40 años en muchas partes del mundo, tanto entidades no gubernamentales como distintos sectores de los gobiernos, vienen hablando formalmente y en concreto de los derechos de los consumidores, al observar la importancia de esta situación, Guatemala introduce, una serie de artículos con garantías constitucionales y derechos; y tomando en cuenta que la Constitución Política de Guatemala, es la ley más importante a cuyo alrededor giran las demás leyes de la República. Es la ley fundamental que sirve para establecer los principios y los derechos de los guatemaltecos y para establecer la organización jurídica y política del Estado de Guatemala.²⁵

Dada la importancia de que los derechos de los consumidores estén reconocidos en la Constitución Política de Guatemala, el Estado guatemalteco ha creado una serie de reglamentaciones que permiten hacer efectivo el uso de estos derechos, los cuales enunciaré después de enumerar algunos derechos importantes que recoge la doctrina y que básicamente son los mismos que adopta la ley guatemalteca.

- Derecho a la satisfacción de necesidades básicas y fundamentales: Todas las personas tienen derecho a satisfacer sus necesidades básicas a través del consumo de los bienes y servicios que fueran necesarios.

²⁵ Carpio, Lic. Ramiro, **Catecismo constitucional**, Pág. 2.

- Derecho del consumidor a encontrarse informado: Ejercer este derecho nos permitirá hacer uso pleno de los derechos a elegir y a un medio ambiente saludable. El ejercicio de este derecho nos convierte en protagonistas del consumo y nos hace cautelosos ante la influencia de la publicidad.
- Derecho del consumidor a la seguridad: Este derecho reconoce que los productos que ofrezca el mercado no deben poner en riesgo la salud, ni a corto ni a largo plazo. Es decir, que no nos perjudiquen en el momento de su uso inmediato, ni luego de utilizarlo muchas veces.
- Derecho del consumidor a la libre elección: Los consumidores tenemos derecho a elegir libremente qué producto comprar y esto sólo es posible si, por ejemplo, a través de la etiqueta del producto, se tiene la información suficiente para decidir si adquirir ése u otro.
- Derecho del consumidor a la reparación: Toda relación entre consumidores y proveedores puede tener sus inconvenientes: los productos pueden no ser seguros, las indicaciones pueden no ser precisas, la posibilidad de elección puede no existir. El derecho a la reparación o compensación surge como una parte natural de esas relaciones. Toda queja que sea justa debe obtener una enmienda del daño causado.
- Derecho del consumidor a ser escuchado Los consumidores tenemos derecho a expresar nuestro parecer en cuanto a las irregularidades que puedan presentarse en

el acto de consumo que, como vimos, no termina en el momento de la compra. Usar este derecho implica también la posibilidad de agruparnos para que nuestros reclamos sean más efectivos y nos convierte en ciudadanos participativos, fortalecemos la democracia y mejoramos las relaciones del mercado. Consumers International es un ejemplo de asociación de consumidores, a nivel internacional.

- Derecho del consumidor a la educación: La educación permite que los consumidores seamos conscientes y responsables de las motivaciones y consecuencias de nuestros actos de consumo, del efecto social, económico y ambiental de ese acto y nos solidaricemos con el resto de los consumidores.
- Derecho a un medio ambiente sano: Los consumidores tenemos derecho a vivir y a desarrollar nuestras actividades en un medio ambiente sano. Este derecho se extiende también a las generaciones futuras, es decir, nuestros hijos y nietos. Por esta razón, los productos y servicios que consumimos no deben contaminar, deben ahorrar energía y deben producir la menor cantidad de basura posible, tanto en su proceso de producción como en el uso que hagamos de ellos. Tener en cuenta las consecuencias ambientales de nuestro consumo, el precio conveniente y la calidad adecuada nos hace consumidores responsables.
- Derechos de consumidores y usuarios según la legislación guatemalteca: No obstante haber enunciado los derechos de los consumidores y usuarios según la doctrina, los derechos de los consumidores y usuarios tienen una generalidad de



derechos que son establecidos en la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, los cuales en el capítulo sexto se analizarán.

4.3 El papel del Estado respecto a los derechos del usuario y consumidor

La protección del Estado hacia los sectores de ciudadanos consumidores y usuarios más vulnerables es un instrumento indispensable para disminuir la pobreza y en este sentido se deben implementar acciones que permitan solucionar los problemas de los sectores sociales más empobrecidos.

El papel que el Estado debe de adoptar respecto a los derechos de los consumidores y usuarios debe ser, según mi criterio la construcción de una política común de protección al consumidor, es decir, una política que involucre de manera creativa y funcional a las distintas esferas que cumplan la función de defender al consumidor, entre los cuales puedo sugerir al consumidor mismo, a las asociaciones de consumidores, al Estado, a los proveedores de bienes y servicios plenamente comprometidos, todo esto con el fin de mejorar las condiciones de vida de los consumidores y usuarios más vulnerables.

El tema de protección al consumidor adquirió importancia desde 1985 cuando se emitió la primera Ley (Decreto Ley 1-85 del Jefe de Estado General Oscar Humberto Mejía V. de fecha 14 de enero de 1985), cuyo objetivo era el de desarrollar, por parte del Estado, la defensa de los derechos e intereses de los consumidores, en un marco de política económica regulada por el Estado. Por lo tanto, su objetivo era el de controlar y evitar el

alza inmoderada en los precios de los productos y servicios esenciales para la población del país y establecer los delitos económicos y las sanciones correspondientes, en el caso del incumplimiento por parte de los proveedores, de los preceptos y la normativa que dicha ley contemplaba.

Esta situación se dio en un ambiente internacional propicio, ya que las Naciones Unidas, en su Resolución número 39/248 del nueve de abril de 1985, definieron el quehacer de los gobiernos en cuanto a la protección de los derechos de los consumidores. Guatemala, como país miembro, adquirió el compromiso de aplicar y cumplir las directrices emanadas en este sentido por dicha organización; de esa cuenta se promulgaron la Ley y el Reglamento antes indicados.

La legislación de 1985 era de aplicación para toda persona individual o jurídica que en sus actividades comerciales cometiera actos de especulación, acaparamiento, alza inmoderada de precios, variación de pesos, medidas y calidad de los bienes y servicios, no anunciados, los cuales eran tipificados como delitos económicos.

No es sino hasta el año 1986, cuando se inicia un esfuerzo formal para hacer efectiva la obligación del Estado de Guatemala en este campo, con la vigencia a partir del 14 de Enero de ese año de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 119 literal i) establece: obligaciones del Estado... señala que son fundamentales para el Estado, entre otras, la defensa de consumidores y usuarios en

cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación, para garantizar su salud, seguridad y legítimos intereses económicos.”²⁶

4.4 Consumismo

Consumismo en la sociedad actual, esta tan arraigado que suele ignorarse que es el resultado de procesos conscientemente planificados en aras del mero lucro empresarial.

El consumismo hoy domina la mente y los corazones de millones de personas, sustituyendo a la religión, a la familia y a la política. El consumo compulsivo de bienes es la causa principal. El cambio tecnológico nos permite producir más de lo que demandamos y ofertar más de lo que necesitamos.

Hoy en día es necesario un nuevo mecanismo para controlar esta situación que cada día mas nos azota a cada uno de nosotros y la sociedad en general.

El consumismo puede referirse tanto a la acumulación, compra o consumo de bienes y servicios considerados no esenciales, como al sistema político y económico que promueve la adquisición competitiva de riqueza como signo de status y prestigio dentro de un grupo social. El consumo a gran escala en la sociedad contemporánea compromete seriamente los recursos naturales y el equilibrio ecológico. El consumismo,

²⁶ http://www.diacogob.gt/webdiaco/main.php?id_area=14, **Diacogob**. (11 de septiembre de 2012).

entendido como adquisición o compra desahogada, idealiza sus efectos y consecuencias asociando su práctica con la obtención de la satisfacción personal e incluso de la felicidad personal.

– Origen y Antropología del consumo

El consumismo inicia su desarrollo y crecimiento a lo largo del Siglo XX como consecuencia directa de la lógica interna del capitalismo y la aparición de la mercadotecnia o publicidad -herramientas que fomentan el consumo generando nuevas necesidades en el consumidor-. El consumismo se ha desarrollado principalmente en el denominado mundo occidental -extendiéndose después a otras áreas- haciéndose popular el término creado por la antropología social sociedad de consumo, referido al consumo masivo de productos y servicios. Para Jeremy Rifkin en la década de 1920 se produjo una sobreproducción en Estados Unidos -motivada por un aumento de la productividad y una bajada de la demanda (economía) por la existencia de un alto número de desempleados debido a los cambios tecnológicos- que encontró en el marketing (mercadotecnia y publicidad) la herramienta para incrementar, dirigir y controlar el consumo.

Tras la aparición del capitalismo en la Europa occidental, la adquisición competitiva de riqueza se convirtió una vez más en el criterio fundamental para alcanzar el status de gran hombre. Sólo que en este caso los grandes hombres intentaban arrebatarse la riqueza unos a otros, y se otorgaba mayor prestigio y poder al individuo que lograba

acumular y sostener la mayor fortuna. Durante los primeros años del capitalismo, se confería el mayor prestigio a los que eran más ricos pero vivían más frugalmente. Más adelante, cuando sus fortunas se hicieron más seguras, la clase alta capitalista recurrió al consumo y despilfarro conspicuos en gran escala para impresionar a sus rivales. Construían grandes mansiones, se vestían con elegancia exclusiva, se adornaban con joyas enormes y hablaban con desprecio de las masas empobrecidas. Entretanto, las clases media y baja continuaban asignando el mayor prestigio a los que trabajaban más, gastaban menos y se oponían con sobriedad a cualquier forma de consumo y despilfarro conspicuos.²⁷

Pero como el crecimiento de la capacidad industrial comenzaba a saturar el mercado de los consumidores, había que desarraigar a las clases media y baja de sus hábitos vulgares. La publicidad y los medios de comunicación de masas aunaron sus fuerzas para inducir a la clase media y baja a dejar de ahorrar y a comprar, consumir, despilfarrar o gastar cantidades de bienes y servicios cada vez mayores. De ahí que los buscadores de status de la clase media confirieran el prestigio más alto al consumidor más importante y más conspicuo.

Etimología: “La palabra consumismo proviene del latín *consumere*, que significa gastar o destruir y de la palabra *ismo* del latín *-ismus* y este del griego (*-ismos*), sufijo que

²⁷ <http://identidadandaluza.wordpress.com/>, **La sociedad consumista, una sociedad enferma.** (Guatemala, 10 de septiembre de 2012).

formaba sustantivos de acción a partir de verbos y que describe actualmente una tendencia innovadora, en especial en el pensamiento y en el arte.”²⁸

– Factores que inducen la compra

Culturales, determinadas por el entorno sociocultural del consumidor. Estatus, determinadas por el nivel socioeconómico; el consumo crece por lo general, en la medida que se eleva el nivel socioeconómico.

Afectivos, determinados por el grado de aceptación o rechazo social o grupal por poseer o no un bien.

Necesidad, determinados por la necesidad real de un producto para la vida convencional.

Masificación, a medida que un producto es poseído por la mayoría de las personas se eleva la presión para que los que aún no lo tienen lo compren.

– Causas y consecuencias

El consumismo se ve incentivado principalmente por:

²⁸ **Ibíd.**

- La publicidad, que en algunas ocasiones consigue convencer al público de que un gasto es necesario cuando antes se consideraba un lujo.
- La predisposición de usar y tirar de muchos productos,
- La baja calidad de algunos productos, que conllevan un período de vida relativamente bajo, los cuales son atractivos por su bajo costo, pero a largo plazo salen más caros y son más dañinos para el medio ambiente.
- Algunas patologías como obesidad o depresión que nos hacen creer más fácilmente en la publicidad engañosa, creyendo con esto que podemos resolver nuestro problema consumiendo indiscriminadamente alimentos, bebidas, artículos milagrosos u otro tipo de productos.
- El desecho inadecuado de objetos que pueden ser reutilizados o reciclados, ya sea por nosotros o por otros.
- La cultura y la presión social.²⁹

Causa: La falta de identidad de cada una de las personas, al no conocer sus necesidades esenciales y por no estar claro en relación a las necesidades de los más cercanos a cada uno; factores influyentes como la imitación de personajes de televisión

²⁹ <http://www.monografias.com/trabajos89/consumo-sociedad/consumo-sociedad.shtml>, **Consumo.** (Guatemala, 20 de septiembre de 2012).

u otros artetipo, que generan un ídolo que se sigue.- Dichos ídolos inducen a los faltos de identidad a consumir ciertos productos innecesarios. Consecuencia: generación de necesidades infinitas que no pueden suplirse, la no felicidad.

– Efectos del consumismo

- Global: El consumismo es dañino para el equilibrio ecológico en su totalidad ya que actualmente existen muchos problemas relacionados con el excesivo consumo de recursos naturales que se hace a nivel mundial así como el que los procesos de producción en su gran mayoría generan contaminación.
- Regional: La preferencia de productos innecesarios o fácilmente sustituibles de una población que son producidos en otra región ayuda a desequilibrar la balanza comercial entre las regiones.
- Social: Frecuentemente se ayuda a la mala distribución de la riqueza, ya que los consumidores son por lo general de un nivel socioeconómico inferior que los dueños de las compañías generadoras de los productos objetos de consumismo.
- Familiar: Al caer en el consumismo aumentamos nuestros gastos de forma innecesaria comprando cosas que pudiéramos evitar o reducir como productos cuya publicidad promete milagros, productos de vida útil baja o productos sustitutos de otros naturales.

- Personal: Diversas opciones consumistas son menos saludables que las que no lo son. Por ejemplo, hacerse un zumo de naranja en casa en lugar de comprar uno empaquetado que además de contener conservante, viene con envases que acaban en la basura inorgánica.

4.5 El consumismo en la sociedad

Las manifestaciones de la crisis social y medioambiental en todo el planeta son cada vez más visibles: todos los días encontramos ejemplos a nuestro alrededor o en los medios de comunicación del injusto reparto de la riqueza y el consiguiente aumento de la pobreza o de los efectos que el actual desarrollo insostenible tiene para la naturaleza. Serían innumerables los ejemplos, desde los fenómenos migratorios, hasta la deforestación o desertización, pasando por la explotación laboral (sobre todo de mujeres y niños) o el efecto invernadero.

Vivimos en una sociedad que favorece el consumismo, nos hemos convertido en la generación de usar y tirar. La publicidad nos bombardea con anuncios cuyo objetivo no es nuestro bienestar, sino hacernos engranajes de un sistema que reduce a las personas al papel de meros consumidores sumisos. Este modelo económico de producción y consumo tiende cada vez más a su agotamiento. Es impensable hacer frente a los problemas ecológicos y sociales que nos afectan sin detener la complicada maquinaria y estructuras que los producen: el neoliberalismo.



Con nuestra forma de consumir podemos influir en la marcha de la economía y del mundo de una forma directa. Un consumo consciente y responsable, orientado al fomento de actividades satisfactorias para la naturaleza y las personas es una gran contribución y un decisivo instrumento de presión frente al mercado.





CAPÍTULO V

5. La obesidad

La obesidad es una enfermedad que ha cobrado mucha vigencia en el mundo en los últimos años, pero aún así le falta reconocimiento de los problemas que genera y Guatemala no es la excepción, aun falta de una protección integral a las personas que sufren de esta enfermedad.

5.1 Aspectos generales

La obesidad es la enfermedad crónica de origen multifactorial prevenible que se caracteriza por acumulación excesiva de grasa o hipertrofia general del tejido adiposo en el cuerpo; es decir cuando la reserva natural de energía de los humanos y otros mamíferos, almacenada en forma de grasa corporal se incrementa hasta un punto donde está asociada con numerosas complicaciones como ciertas condiciones de salud o enfermedades y un incremento de la mortalidad.

El sobrepeso y la obesidad son el quinto factor principal de riesgo de defunción en el mundo. Cada año fallecen por lo menos 2,8 millones de personas adultas como consecuencia del sobrepeso o la obesidad.

La OMS (Organización Mundial de la Salud) define como obesidad cuando el IMC o índice de masa corporal (cálculo entre la estatura y el peso del individuo) es igual o superior a 30 kg/m². También se considera signo de obesidad un perímetro abdominal aumentado en hombres mayor o igual a 102 cm y en mujeres mayor o igual a 88 cm.(Ver: diagnostico de la obesidad).

La obesidad forma parte del síndrome metabólico siendo un factor de riesgo conocido, es decir predispone, para varias enfermedades, particularmente enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus tipo 2, apnea del sueño, ictus, osteoartritis, así como a algunas formas de cáncer, padecimientos dermatológicos y gastrointestinales.³⁰

Aunque la obesidad es una condición clínica individual se ha convertido en un serio problema de salud pública que va en aumento y la OMS considera que la obesidad ha alcanzado proporciones epidémicas a nivel mundial. Aunque anteriormente se consideraba un problema confinado a los países de altos ingresos, en la actualidad la obesidad también es prevalente en los países de ingresos bajos y medianos.

5.2 Definición

La Organización Mundial de la Salud define el sobrepeso y la obesidad de la siguiente manera: El sobrepeso y la obesidad se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.

³⁰ <http://es.wikipedia.org/wiki/Obesidad>, **Obesidad**, (Guatemala, 20 de septiembre de 2012).

El índice de masa corporal (IMC) es un indicador simple de la relación entre el peso y la talla que se utiliza frecuentemente para identificar el sobrepeso y la obesidad en los adultos. Se calcula dividiendo el peso de una persona en kilos por el cuadrado de su talla en metros (kg/m²).

Un IMC igual o superior a 25 determina sobrepeso.

Un IMC igual o superior a 30 determina obesidad.

El IMC proporciona la medida más útil del sobrepeso y la obesidad en la población, puesto que es la misma para ambos sexos y para los adultos de todas las edades. Sin embargo, hay que considerarla a título indicativo porque es posible que no se corresponda con el mismo nivel de grosor en diferentes personas.³¹

La obesidad se define como el exceso de peso dado por el aumento de la grasa corporal. Hasta hace poco se le daba poca importancia clínica, pero a adquirido una gran trascendencia en nuestros días debido a su elevada prevalencia tanto en los países desarrollados como los que están en vías de serlo.

5.3 Causas

La obesidad no tiene una sola causa para determinarla, desafortunadamente, se trata de una enfermedad compleja y multifactorial que tiene una variedad de causas, por lo

³¹ <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs311/es/> **Organización Mundial de la Salud**, (Guatemala, 23 de septiembre de 2012).

que es difícil encontrar una única solución para este problema. Básicamente, las causas de la obesidad se puede dividir en cinco grupos:

– Causas genéticas:

Si bien esto no cuenta para la mayoría de los casos, los factores genéticos probablemente juegan un papel en el desarrollo de esta condición. La obesidad tiende a ser más frecuentes en algunas familias, aunque una predisposición genética puede ser superada en cierta medida por hábitos de alimentación saludables y un plan de ejercicio constante. Los estudios han demostrado que los niños que son adoptados tienden a desarrollar problemas de peso similar a los de sus padres biológicos, lo que sugiere que la genética tiene un papel importante en el desarrollo de la obesidad.

“El polimorfismo en varios genes que controlan el apetito, el metabolismo y la integración de adipoquina, predisponen a la obesidad, pero la condición requiere la disponibilidad de suficientes calorías y posiblemente otros factores para desarrollarse completamente. Varias condiciones genéticas que tienen como rasgo la obesidad, han sido identificadas (tales como el síndrome de Prader-Willi, el síndrome de Bardet-Biedl, síndrome MOMO, mutaciones en los receptores de leptina y melanocortina), pero mutaciones sencillas en locus sólo han sido encontradas en el 5% de los individuos obesos. Si bien se piensa que una larga proporción los genes causantes están todavía sin identificar, para la mayoría que la obesidad es probablemente el resultado de

interacciones entre múltiples genes donde factores no genéticos también son probablemente importantes.

Un estudio de 2007 identificó bastantes mutaciones comunes en el gen FTO; los heterocigotos tuvieron un riesgo de obesidad 30% mayor, mientras que los homocigotos tuvieron un incremento en el riesgo de un 70%.³²

– Estilo de vida:

Este es por mucho la causa más común de la obesidad. Se ha demostrado que las personas que sufren de obesidad tienen una dieta alta en grasas y calorías, así como rica en azúcares refinados y carbohidratos simples. Cuando una dieta no saludable se combina con ejercicio mínimo, el resultado es el aumento de peso con un mayor riesgo de desarrollar obesidad. Resulta preocupante que menos del 25% de la población estadounidense en la actualidad se ejercita de forma regular y sigue disminuyendo. Así, el número de enfermos de obesidad sigue aumentando a un ritmo significativo.

– Causas psicológicas:

Como el número de personas que sufren de trastornos de la alimentación sigue aumentando, podemos ver el papel que los factores psicológicos tienen en el desarrollo de la obesidad. No hay duda de que algunas personas tienden a comer en exceso

³² <http://es.wikipedia.org/wiki/Obesidad>, **Obesidad**. (Guatemala, 20 de septiembre de 2012).

cuando se enfrentan a circunstancias estresantes de la vida en un esfuerzo por escapar de su dolor. La gente también come en respuesta al aburrimiento, la depresión y la ansiedad. El aumento de peso y la obesidad como resultado de comer en exceso por cuestiones emocionales pueden exacerbar aún más la depresión y la ansiedad, lo que contribuye a un círculo vicioso.

– Causas médicas:

En algunos casos, las condiciones médicas subyacentes pueden contribuir al desarrollo de la obesidad. Estas son las enfermedades que afectan a ciertas glándulas, como la enfermedad de Cushing, el hipotiroidismo y la diabetes. Además, el uso de ciertos medicamentos como los esteroides, antipsicóticos, antidepresivos, anticonvulsivos y medicamentos para la diabetes pueden favorecer el aumento de peso.

También ciertas enfermedades mentales o sustancias pueden predisponer a la obesidad. Entre las enfermedades mentales que pueden incrementar el riesgo de obesidad son trastornos alimentarios tales como bulimia nerviosa y consumo compulsivo de comida o adicción a los alimentos. Dejar de fumar es una causa conocida de ganancia de peso moderada, pues la nicotina suprime el apetito.

– Obesidad y menopausia:

La menopausia produce cambios en la distribución de la grasa corporal y en la oxidación del tejido adiposo. El aumento de masa grasa abdominal y visceral de la postmenopausia se acompaña con aumento de la capacidad antioxidante a causa del cambio hormonal mientras que la edad no tiene influencia. Sin embargo, la capacidad antioxidante tiene una correlación lineal con la edad, pero no con la masa grasa troncular.

En mujeres inicialmente premenopáusicas que fueron seguidas durante 4 años a lo largo de la transición menopáusica, se comunicó un aumento de grasa subcutánea abdominal asociado con la edad, mientras que la menopausia se acompaña de un incremento en la masa grasa corporal total y en la masa grasa visceral. El estudio norteamericano SWAN relaciona el incremento de la grasa visceral durante la menopausia con los cambios en la testosterona biodisponible.³³

– Causas ambientales:

A veces, el entorno dentro de cual crece la persona puede desempeñar un papel importante en el desarrollo de la obesidad. Cuando una persona crece en un hogar que hace hincapié en la ingesta de alimentos poco saludables, ácidos grasos y menos énfasis a la práctica de ejercicio, su riesgo de obesidad permanece elevados hasta la edad adulta, debido a los comportamientos aprendidos. A veces, un programa

³³ **Ibíd.**

estructurado para cambiar los malos hábitos arraigados puede tener un efecto positivo en estos casos.

Según la OMS la causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas. En el mundo, se ha producido: un aumento en la ingesta de alimentos hipercalóricos que son ricos en grasa, sal y azúcares pero pobres en vitaminas, minerales y otros micronutrientes, y un descenso en la actividad física como resultado de la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, de los nuevos modos de desplazamiento y de una creciente urbanización.³⁴

A menudo los cambios en los hábitos de alimentación y actividad física son consecuencia de cambios ambientales y sociales asociados al desarrollo y de la falta de políticas de apoyo en sectores como la salud; agricultura; transporte; planeamiento urbano; medio ambiente; procesamiento, distribución y comercialización de alimentos, y educación.

5.4 Consecuencias

Las consecuencias de las obesidad se pueden clasificar en dos, cardiovasculares y metabólicas.

³⁴ **Ibíd.**

– Consecuencias cardiovasculares:

La obesidad es un factor importante en el desarrollo y curso de las enfermedades cardiovasculares, y afecta la función social, física y la calidad de vida de las personas que la padecen.

- “Hipertensión arterial (HA) sobre todo en personas menores de 45 años. Las investigaciones sugieren que más de un 75% de los casos de HA puede ser atribuido directamente a la obesidad.

- Insuficiencia cardíaca: se presenta debido al sobreesfuerzo del corazón para bombear la sangre al cuerpo debido a la obesidad.

- Aterosclerosis (endurecimiento de las arterias): gracias a la obesidad y el exceso de grasa circulante en la sangre, las arterias se obstruyen más rápido, especialmente las coronarias, que son las que irrigan al corazón.

- Accidente vascular cerebral: debido al exceso de grasa en el cuerpo, en las arterias del cerebro se va depositando grasa y se va haciendo más estrecho el paso de sangre por estos vasos sanguíneos.

- Insuficiencia venosa: la obesidad provoca que las venas, especialmente de los miembros inferiores, tengan que hacer un gran esfuerzo para llevar la sangre de la

periferia al corazón y que este proceso sea cada vez más insuficiente. Se manifiesta por medio de las várices.”³⁵

– Consecuencias metabólicas:

La diabetes es una enfermedad que suele afectar más fuertemente (y a una edad más temprana) a los obesos ya que la obesidad provoca que se presente una resistencia a la insulina, aumentando la producción de ésta para compensar el exceso de glucosa en la sangre. Dicha producción al ser insuficiente deteriora las células beta del páncreas que son las productoras de insulina.

“Además de la diabetes, generalmente con la obesidad se encuentran altos niveles de grasa (lípidos) circulantes en la sangre, los cuales se dividen en:

Hipercolesterolemia, anormalidad de los lípidos que se presenta cuando los niveles de colesterol en sangre se encuentran por arriba de 200 mg/dl.

Hiperlipidemia mixta, en la que se pueden encontrar niveles altos tanto lipoproteínas de alta densidad (HDL) como de baja densidad (LDL).

A estos padecimientos hay que añadir uno más, uno que recibe el nombre común de gota. Este se presenta cuando los niveles de ácido úrico en sangre se elevan por arriba de 8 mg/dl, el riñón es incapaz de eliminarlo en su totalidad y se empiezan a formar

³⁵ http://www.programareduce.com.mx/reduce/jsp/art_06_consecuencias_obesidad_01.jsp, **Lo que deja la obesidad**, (Guatemala, 22 de septiembre de 2012).

cristales que se depositan en las articulaciones. Generalmente se presenta en el dedo gordo del pie, pero también puede presentarse en otras articulaciones.”³⁶

La obesidad infantil se asocia con una mayor probabilidad de obesidad, muerte prematura y discapacidad en la edad adulta. Pero además de estos mayores riesgos futuros, los niños obesos sufren dificultad respiratoria, mayor riesgo de fracturas e hipertensión, y presentan marcadores tempranos de enfermedad cardiovascular, resistencia a la insulina y efectos psicológicos.

5.5 Tratamiento

No existe una única dieta porque las necesidades de cada organismo son diferentes. Quizás para algunos sea suficiente con servirse porciones más pequeñas e incluso remplazar algunos alimentos por otros. Pero, quizás para otros, esto sea insuficiente. La ayuda de un nutricionista es indispensable para encontrar la dieta adecuada.

– Dieta:

En general, el tratamiento dietético de la obesidad se basa en reducir la ingesta de alimentos. Varios abordajes dietéticos se han propuesto, algunos de los cuales se han comparado mediante ensayos aleatorios controlados:

³⁶ **Ibíd.**

“Un estudio en el que se compararon durante 6 meses las dietas Atkins, de la Zona, Weight Watchers y Ornish encontró los siguientes resultados:

Las cuatro dietas generaron una pérdida de peso modesta, pero estadísticamente significativa, en el transcurso de 6 meses.

Aunque la dieta Atkins genera las mayores pérdidas de peso en las 4 primeras semanas, las pérdida de peso al finalizar el estudio fueron independientes del tipo de dieta seguida.

La mayor tasa de abandono de los grupos que realizando las dietas Atkins y Ornish, sugiere que muchos individuos encuentran que estas dietas son demasiado difíciles de seguir. Un meta-análisis estudios al azar controlados concluyó que comparando con el tratamiento usual, el asesoramiento dietético produce una modesta pérdida de peso que disminuye con el tiempo³⁷

Es evidente que el efectuar o llevar a cabo una dieta no es algo que se debe de tomar a la ligera y menos sin la supervisión de un profesional, porque los riesgos que se pueden generar son peligrosos.

– Ejercicio:

³⁷ Braguinsky J, Markman C, Katz S. Una señal de alarma: El aumento de prevalencia de la obesidad. Pág. 22.

El ejercicio requiere energía (calorías). Las calorías son almacenadas en la grasa corporal. El organismo de llegada sus reservas de grasa a fin de proveer energía durante el ejercicio aeróbico prolongado. Los músculos más grandes en el organismo son los músculos de las piernas y naturalmente estos queman la mayoría de las calorías, lo cual hace que el caminar, correr y montar en bicicleta estén entre las formas más efectivas de ejercicio para reducir la grasa corporal.

El ejercicio regular y frecuente es beneficioso para ayudar a perder peso. Generalmente, los tratamientos para la obesidad proponen diferentes tipos de ejercicios para que el cuerpo pueda ponerse en forma de manera armónica. Entre los tipos de ejercicio que los programas incluyen están:

- Ejercicios cardiovasculares como nadar, caminar o andar en bicicleta

- Ejercicios de estiramiento

- Entrenamiento de fuerza usando pesas, bandas elásticas de resistencia o aparatos.

Siempre se recomienda hablar con el doctor antes de empezar cualquier actividad física.

- Remedios para bajar de peso:

Al momento de iniciar un tratamiento para la obesidad es necesario ser muy cuidadoso cuando se incluyen medicamentos. En el mercado y en los medios de comunicación existen muchos medicamentos, que prometen quemar grasas, suprimir el hambre y reducir el peso.

Los remedios para bajar de peso son un suplemento a la dieta y el ejercicio, que en algunos casos los médicos deciden indicar. Un tratamiento para la obesidad serio incluye solo medicamentos indicados por el médico porque pueden tener efectos adversos que pueden ser realmente peligrosos.

– La Cirugía Bariátrica:

La obesidad mórbida se define como un índice de masa corporal mayor a 40. Los problemas que genera la obesidad mórbida pueden interferir con funciones físicas básicas como respirar o caminar. Cuando una persona llega a este punto, se consideran otras opciones en el tratamiento aparte de las previamente mencionadas, como la cirugía bariátrica.

Existen dos tipos de cirugía bariátrica: la restrictiva y la que produce malabsorción. La sensación de estar llenos se produce cuando aumenta la tensión en la pared del estómago, que se estira para albergar la comida. Mientras más pequeña sea la capacidad del estómago, más tensión/estiramiento se va a generar en la pared. Este



estiramiento origina una señal nerviosa que se conecta con el cerebro y le avisa al centro de la saciedad, que ya estamos llenos.³⁸

Un tipo de cirugía denominada restrictiva intenta reducir el tamaño del estómago, haciendo que la sensación de saciedad aparezca comiendo menos cantidad de comida. La cirugía de malabsorción por otro lado, modifica la ruta normal que sigue la comida para que se absorban menos nutrientes.

- Prevención: La obesidad se puede prevenir y tratar buscando el equilibrio en la ingesta de calorías con una dieta balanceada teniendo en cuenta los aportes calóricos de los alimentos. Se sabe que cada 250 gramos de grasa equivalen a 2.250 calorías, y cada gramo de grasa equivale a 9 kcal. Si existe un exceso de grasa corporal, se debe calcular la energía (medida en calorías) que representan y disminuirla en la ingesta alimentaria durante un período adecuado.

³⁸ <http://www.cuidadosalud.com/articulos/que-es-la-obesidad/tratamientos-para-la-obesidad>, **Tratamientos para la obesidad**, (Guatemala, 23 de septiembre de 2012).



CAPÍTULO VI

6. La necesidad de reformar la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, en lo concerniente a la obligación que deben de tener los dueños de almacenes de ropa de vender tallas extragrandes para personas con problemas de obesidad

La obesidad como se ha venido señalando es una enfermedad que tiene diferentes causas y consecuencias. Hoy en día y no contentos con tanta exclusión social ha venido un fenómeno inimaginable y es la discriminación por obesidad. En países desarrollados en donde los niveles de obesidad están tomando estadísticas importantes y a pesar de que la obesidad es una enfermedad que necesita tratamiento, no se puede excluir al obeso hasta que tome la decisión de recuperar su salud. La sociedad debe aceptar y respetar a la persona excedida de peso y brindarle las mismas posibilidades que al resto de los individuos.

Lamentablemente no existen muchas denuncias al respecto ya que es un tema que en algunos casos puede ocasionar vergüenza a quien las hace; solo se tienen muchos foros en internet en donde encontramos estos temas que no solo agudizan la problemática de la obesidad sino que hacen que la persona obesa que sufre de discriminación entre en un círculo vicioso de baja autoestima y lo conduzcan a estados depresivos.

Es por ello es que este apartado se estudiara la discriminación de las personas obesas en su vestir y la relación con la Ley de Protección al Consumidor y Usuario.

6.1 Ley de Protección al Consumidor y Usuario

Se hace necesario realizar un análisis de los derechos plasmados en la Ley de Protección al Consumidor y Usuario Decreto 006-2003.

El Decreto 006-2003 incluye una serie de derechos básicos de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de que en otras leyes se establezcan otros derechos.

El capítulo dos de la ley, contiene los derechos de los consumidores y usuarios, así como las obligaciones de los mismos. Los derechos que menciona la ley en el Artículo 4, son los siguientes:

- a. La protección a su vida, salud y seguridad en la adquisición, consumo y uso de bienes y servicios.
- b. La libertad de elección del bien o servicio.
- c. La libertad de contratación.
- d. La información veraz, suficiente, clara y oportuna sobre los bienes y servicios, indicando además si son nuevos, usados o reconstruidos, así como también sobre sus precios, características, calidades, contenido y riesgos que eventualmente pudieran presentar.

- e. La reparación, indemnización, devolución de dinero o cambio del bien por incumplimiento de lo convenido en la transacción y las disposiciones de ésta y otras leyes o por vicios ocultos que sean responsabilidad del proveedor.
- f. La reposición del producto o, en su defecto, a optar por la bonificación de su valor en la compra de otro o por la devolución del precio que se haya pagado en exceso, cuando la calidad o cantidad sea inferior a la indicada.
- g. La sostenibilidad de precios con el que se oferte, promocióne o publicite o marque el producto en el establecimiento comercial respectivo.
- h. La devolución al proveedor de aquellos bienes que éste le haya enviado sin su requerimiento previo. En este caso, el consumidor o usuario no está obligado a asumir responsabilidad ni a efectuar pago alguno, salvo si se comprueba que el consumidor o usuario ha aceptado expresamente él envió o entrega del bien o lo ha utilizado o consumido.
- i. Recibir educación sobre el consumo y uso adecuado de bienes o servicios que le permita conocer y ejercitar sus derechos y obligaciones.
- j. Utilizar el libro de quejas o el medio legalmente autorizado por la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, para dejar registro.

Es evidente que existen varios preceptos que establecen lo relativo a los derechos de los consumidores, pero no establece una regulación sobre la base del principio de igualdad; el cual debería de mencionar que se deben de vender los mismos productos para todo tipo de persona y eso incluye que los vestuarios sean acorde a todas las personas y no solo las personas delgadas.

Es entonces claro que el objeto de la ley no se cumple al establecer: Esta Ley tiene por objeto promover, divulgar y defender los derechos de los consumidores y usuarios, establecer las infracciones, sanciones y los procedimientos aplicables en dicha materia. Las normas de esta Ley son tutelares de los consumidores y usuarios y constituyen un mínimo de derechos y garantías de carácter irrenunciable, de interés social y de orden público. Artículo 1 de la Ley Protección al Consumidor y Usuario.

Y no se cumple con esta norma, porque no se vela por los derechos de las personas obesas o con sobrepeso debido a que han sido vulnerados en múltiples servicios por su condición.

6.2 La discriminación de personas obesas

Discriminar significa diferenciar, distinguir, separar una cosa de otra. La discriminación es una situación en la que una persona o grupo es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios, generalmente por pertenecer a una categoría social distinta; debe distinguirse de la discriminación positiva (que supone diferenciación y reconocimiento). Entre esas categorías se encuentran la raza, la orientación sexual, la religión, el rango socioeconómico, la edad y la discapacidad. Existe una amplia legislación contra la discriminación en materia de igualdad de oportunidades de empleo, vivienda y bienes y servicios.

Los esfuerzos internacionales para combatir la discriminación han sido casi inexistentes hasta la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas (ONU) en 1945. Uno de los objetivos de este documento era fomentar "el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, contiene una amplia afirmación de los derechos humanos, aunque carece de efecto vinculante sobre los Estados miembros. Posteriormente la Asamblea General aprobó el Acuerdo sobre Derechos Civiles y Políticos (que entró en vigor en 1976), así como acuerdos específicos sobre prevención y penalización del genocidio y sobre eliminación de cualquier forma de discriminación racial. Estos acuerdos fueron firmados por la gran mayoría de los países, entre los que no se encontraba Estados Unidos, aunque en febrero de 1986 el Senado de este país respaldó la condena de la ONU sobre el genocidio.

El principal obstáculo a la protección internacional de los derechos humanos es el hecho de que la mayoría de los países no aceptan la intervención en sus asuntos internos, y no reconocen la discriminación de sus propios ciudadanos. En cierta medida esta dificultad ha podido ser solventada por organizaciones como la Comisión Europea de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Algunas organizaciones independientes, como Amnistía Internacional, trabajan por la protección de los derechos humanos y contra la discriminación en todo el mundo.

Para hablar de la discriminación de las personas obesas es menester entender que es discriminación por lo cual citaremos que significa discriminación:

Discriminación es todo acto de separar a una persona de una sociedad o formar grupos de personas a partir de criterios determinados. En su sentido más amplio, la discriminación es una manera de ordenar y clasificar otras entidades. Puede referirse a cualquier ámbito, y puede utilizar cualquier criterio. Si hablamos de seres humanos, por ejemplo, podemos discriminarlos entre otros criterios, por edad, color de piel, nivel de estudios, nivel social, conocimientos, riqueza, color de ojos diferente, etc. Pero también podemos discriminar fuentes de energía, obras de literatura, animales.³⁹

Aunque en general significa acción y efecto de separar o distinguir unas cosas de otras, en derecho el término hace referencia al trato de inferioridad dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de filiación o ideológicos, entre otros.

La discriminación en personas obesas, debido a que en la actualidad a crecido notoriamente esta enfermedad y la discriminación en las personas afectadas, y esto si no se toma conciencia trae muchos problemas psicológicos.

La discriminación es el acto de hacer una distinción o segregación que atenta contra la igualdad de oportunidades. Normalmente se utiliza para referirse a la violación de la

³⁹ <http://es.wikipedia.org/wiki/Discriminaci%C3%B3n>, **Discriminación**, (Guatemala, 13 de septiembre de 2012).

igualdad de derechos para los individuos por cuestión social, racial, religiosa, orientación sexual o por razón de género. Tomando una parte del Artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación.

En la sociedad actual, se sobrevalora la apariencia y belleza física. La delgadez es tomada como un valor supremo, por lo que muchas personas comenten actos que ponen en severo riesgo su salud para entrar en estos modelos ideales. Los trastornos alimenticios como la anorexia y la bulimia crecen cada día de forma alarmante y no existen hasta el momento políticas de prevención que puedan frenar este fenómeno.

En esta lucha desesperada por alcanzar el peso más bajo posible, el obeso es visto como aquello a lo que se tiene miedo y no se quiere llegar a ser. Las personas obesas sufren constantemente la humillación y la discriminación de una sociedad que no está adaptada para ellos, que les teme y los rechaza.

A pesar de que la obesidad es una enfermedad que necesita tratamiento, no se puede excluir al obeso hasta que tome la decisión de recuperar su salud. La sociedad debe aceptar y respetar a la persona excedida de peso y brindarle las mismas posibilidades que al resto de los individuos.

Las personas tienden a pensar que está así porque quiere, no tiene voluntad o no quiere adelgazar. Se ve al obeso como alguien carente de voluntad y compromiso, un prejuicio incierto e infundado. Muchos empleadores toman estos y otros argumentos para rechazarlos. Asimismo, creen (o dicen creer) que es una enfermedad que

condiciona el desempeño de los quehaceres laborales. Si bien esto puede ser cierto en algunos casos, hay muchas tareas que pueden desarrollar personas obesas o delgadas por igual. La obesidad no afecta la capacidad intelectual.

La discriminación no sólo se ve en el rechazo de los demás. El obeso se siente excluido a la hora de vestirse, viajar en transporte público o concurrir a ciertos lugares públicos. Los grandes almacenes de indumentaria excluyen a las personas de talla grande, siendo casi imposible conseguir ropa de marca en tallas superiores al promedio. Los obesos se ven obligados a comprar sus prendas en tiendas especiales de dudoso gusto y a precios muy por encima de lo normal.

Un obeso mórbido puede tener serias dificultades para viajar en avión, tren o autobús. Los asientos son pequeños y se encuentran muy próximos, por lo que la persona obesa no entra cómodamente. Muchas personas evitan sentarse al lado de ellos en el transporte público y al no existir asientos especialmente adaptados para personas obesas, algunas compañías obligan a pagar por dos boletos.

En el cine, teatro y otros lugares de esparcimiento tampoco poseen asientos apropiados, por lo que muchos optan por prohibir la entrada al obeso argumentando que la infraestructura del lugar no es adecuada para ellos.

6.2.1 Igualdad ante la ley

La igualdad ante la ley es principio jurídico que se deriva del reconocimiento de la persona como criatura dotada de unas cualidades esenciales comunes a todo el género humano, que le confieren dignidad en sí misma.

En el Estado de derecho, es un conjunto armónico puesto en relación con la comunidad a la cual obliga y, en acatamiento al aludido principio, está llamado a procurar no tan solo una igualdad formal o de alcance puramente teórico en materia de derechos, deberes y obligaciones, sino que debe proyectarse al terreno de lo real, para hacerla efectiva mediante fórmulas concretas que eleven las posibilidades de quienes por sus condiciones de manifiesta inferioridad, no alcanzarían de otra manera el nivel correspondiente a su dignidad humana.

El principio de igualdad ante la ley es el que establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley, sin que existan privilegios ni prerrogativas de sangre o títulos nobiliarios. Es un principio esencial de la democracia.⁴⁰

El principio de igualdad ante la ley se diferencia de otros conceptos, derechos y principios emparentados, como la igualdad de oportunidades y la igualdad social.

⁴⁰ http://es.wikipedia.org/wiki/Igualdad_ante_la_ley, **igualdad**, (15 de septiembre de 2012).

Según el diccionario jurídico, la palabra igualdad, deriva del latín *aequalitas*, atis significa conformidad de algo con otra cosa en naturaleza, forma, calidad, o cantidad; así como significa correspondencia y proporción que resulta de muchas partes que uniformemente componen un todo.⁴¹ Ahora bien, el propio diccionario citado alude a la igualdad ante la ley, y señala que es el "principio que reconoce a todos los ciudadanos la capacidad para los mismos derechos."⁴² En efecto, el tema de las garantías individuales implica necesariamente relacionar a la igualdad con la ley.

Por otro lado el tratadista Rodríguez menciona el término igualdad procede del latín *aequalitas* y significa conformidad de una cosa con otra en naturaleza, forma, calidad o cantidad. Cuando se dice que la igualdad es conformidad debe establecer cuales son los elementos entre los que se contempla, porque la igualdad es la identidad de una cosa, persona o comportamiento en relación con otra. Por eso se dice que este concepto es valorativo, porque sólo consta una realidad, sin emitir ningún juicio de valor sobre ella.⁴³

Pero en sí es una relación de comparación que se da al menos entre dos personas, objetos o situaciones. Este concepto es el resultado de un juicio que recae sobre una pluralidad de elementos, los cuales se denominan términos de comparación. Es concepto relacional y no cualitativo.

⁴¹ Fundación Tomas Moro. **Diccionario jurídico**, Pág. 310.

⁴² **Ibíd.**

⁴³ Rodríguez, Cesar A. **Derecho de Igualdad**, Pág. 196.

Las características se distinguen a la cosa, al individuo, no es dada exactamente por la realidad, sino determinada por el sujeto que relaciona y encontradas de acuerdo al punto de vista desde el cual lleva a cabo el juicio de igualdad. A partir de la libertad del individuo para determinar el punto de referencia o punto de comparación, se puede explicar el juicio de igualdad y descartar cualquier arbitrariedad en el concepto.

Por lo cual resulta muy difícil establecer un único significado para el término igualdad, tanto en lo que su contenido como a su contenido como a su protección se refiere.

Asimismo se debe tener en cuenta la desigualdad que existe y debe ser admitida, e ignorarla es absurdo ya que los hombres no son iguales porque ni han nacido iguales ni se han desarrollado de igual manera, en cuanto a sus características físicas se refiere; ya que cada ser humano tiene un rostro, forma, tamaño, color de ojos o de piel, salud, distintos pero esto no afecta de algún modo la dignidad humana que se atribuye por la condición de persona. Por eso se tiende hacia la igualdad teniendo cuenta las diferencias que hay entre las personas las cuales deben ser superadas y corregidas en lo que impida la dignidad de la vida de todos los seres humanos. Teniendo en cuenta lo anterior se puede establecer que la igualdad es un valor y reconocido como superior y fundamental, por lo cual cualquier ser humano debe luchar por la efectividad de este.

En el plano jurídico la igualdad esta definida como el principio que reconoce a todos los ciudadanos la capacidad de los mismos derechos; mientras como derecho se entiende

como imparcialidad, esto se refiere desde el punto de vista del poder legislativo como creador de normas.

Con las definiciones anteriores entonces podemos decir que el derecho a la igualdad es aquel que hace alusión al derecho inherente que tienen todos los seres humanos a ser reconocidos como iguales ante la ley y de disfrutar y gozar de todos los derechos que se le otorgan, sin importar su origen nacional, su raza, sus creencias religiosas o su orientación sexual.

6.3 Causas

Mucho se ha dicho sobre la discriminación a las personas obesas o con sobre peso, pero son muy pocas las acciones que se han tomado para evitar la distinción hacia este sector de la población.

Pero la discriminación que se trata en este trabajo es la que sufren las personas al no contar con ropa de su talla. Generalmente en todas las tiendas se encuentran determinado número de tallas de las prendas que ahí se venden, pero a las personas obesas se les excluye de estas tiendas al no confeccionar ropa de la talla de las personas enfermas con obesidad.

Esto lo que genera es un decremento en el autoestima de la persona al sufrir de un tipo de discriminación, por ser de talla grande.

Como se cito los preceptos de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, no se establece nada en lo relativo a que se debe de mantener en existencia el mismo producto en todo tipo de tallas, porque de lo contrario se entra en la vejación de una persona por discriminación.

Pero la causa principal de todo esto es la indiferencia del Estado a brindar una protección integral a las personas con sobre peso u obesidad, por no generar normativas acorde a la problemática y por no fomentar la igualdad entre todos sus habitantes.

6.4 Acciones a tomar para solucionar la problemática

Las acciones que el Estado debe de tomar es el reformar en la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, estipulando la igualdad que se debe de manejar en la prestación y venta de servicios y bienes, no importando a quien se venderá o prestara el servicio.

Asimismo se debe de fomentar entre la sociedad el hecho que no se debe discriminar a nadie y si es el caso de una persona obesa, educar a la población de que es esta enfermedad y como se puede combatir, ya que muchas personas no saben como tratar con su enfermedad.



Pero retomando el tema central, es necesario que se obligue a las tiendas de ropa a que se creen los mismos estilos en tallas extra grandes y que las personas sean atendidas con la misma cortesía que cualquier otro cliente.

CONCLUSIONES

1. La Constitución Política de la República establece que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer tienen iguales oportunidades y responsabilidades, y en el caso de la problemática de la presente investigación no importa el peso o la talla de esta también debe ser tratada con igualdad en cualquier situación.
2. Las personas obesas tienen un aspecto diferente al normal, ya que el volumen de su masa corporal sobrepasa los límites y por lo consiguiente tienen necesidades diferentes en cuestión de vestuario y calzado, por ende se les está violando su derecho de igualdad de oportunidades que determina la Constitución Política de la República de Guatemala.
3. El hecho de que una persona tenga problemas graves de sobrepeso, no las limita a que tengan el derecho a vestir bien y a la moda, ya que las tiendas y almacenes tienen la obligación de ofrecer a su clientela tallas extra grandes, así que esto debe regularse en la ley de Protección al Consumidor y Usuario Decreto 06-2003.
4. Una persona con sobrepeso u obesa sufre de muchas discriminaciones, pero una que les afecta en su autoestima, es el no encontrar ropa adecuada a su peso, ya que la mayoría de tiendas no confeccionan prendas de varias tallas.



RECOMENDACIONES

1. El Estado debe garantizar mediante un precepto jurídico que todas las personas sean tratadas sin discriminación a la hora de comprar ropa de tallas grandes; ya que en muchas ocasiones las personas obesas se encuentran con el hecho de que no existen tallas para ellos y esto es una forma de discriminación, por lo cual al crear esta normativa se dejaría de vulnerar a las personas con esta condición.
2. El Congreso de la República debe de analizar la problemática de las personas obesas y hacer comparaciones con legislaciones extranjeras sobre cómo proteger el derecho a vestir bien, sin discriminación alguna hacia las personas de tallas grandes.
3. Es necesario que el Estado por medio del Congreso de la República reforme la Ley de Protección al Consumidor y Usuario y de esta manera evitar que se discrimine a las personas obesas por encontrarse con sobrepeso u obesas, al momento de comprar su vestuario.
4. La DIACO no puede proteger a las personas sobrepeso porque en la ley no está regulado este aspecto, y no hay obligación legal de los almacenes a tener en existencia ropa para obesos, por lo cual es necesario reformar la ley para no dejar sin protección legal a las personas con sobrepeso.



BIBLIOGRAFÍA

- ATOCHÉ, César Augusto. **Comportamiento del consumidor**. Perú. 2010.
- BELTRANENA DE PADILLA, María Luisa. Lecciones de derecho civil. 1t. (s.e.); E.d. Serpredi, S.A. Guatemala. 1995.
- BRAÑAS, Alfonso. **Manual de derecho civil**. Editorial estudiantil Fenix. Guatemala, 2008.
- BRAGUINSKY J, MARKMAN C, KATZ S. **Una señal de alarma: El aumento de Prevalencia de la obesidad**. Colombia: Ed. Nutrición Clínica, 1995.
- FERNÁNDEZ DE LA GÁNDARA, Luis. **Fundamentos del derecho mercantil**. Valencia, España, 1999.
- GARCÍA CRUCES, González, José Antonio. **Derecho comunitario y derecho de Consumo**. Madrid, España, 1989.
- GUTIÉRREZ, Carlos José. **Lecciones de filosofía del derecho**. Ed. Universitaria. Costa Rica: 1976.
- Fundación Tomás Moro. **Diccionario jurídico Espasa**. Madrid, España: Ed. Espasa Calpe, S.A, 1999.
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Discriminaci%C3%B3n>, **Discriminación**, (Guatemala, 13 de septiembre de 2012).
- http://es.wikipedia.org/wiki/Igualdad_ante_la_ley, **igualdad**, (15 de septiembre de 2012).
- <http://www.cuidadosalud.com/articulos/que-es-la-obesidad/tratamientos-para-la-obesidad>, **Tratamientos para la obesidad**, (Guatemala, 23 de septiembre de 2012).
- <http://www.monografias.com/trabajos17/concepto-consumidor/concepto-consumidor.shtml> (Guatemala, 10 de septiembre de 2012).
- http://www.diaco.gob.gt/webdiaco/main.php?id_area=14, **Diacó**. (11 de septiembre de 2012).
- <http://identidadandaluza.wordpress.com/>, **La sociedad consumista, una sociedad enferma**. (Guatemala, 10 de septiembre de 2012).
- <http://www.monografias.com/trabajos89/consumo-sociedad/consumo-sociedad.shtml>, **Consumo**. (Guatemala, 20 de septiembre de 2012).



<http://es.wikipedia.org/wiki/Obesidad>, **Obesidad**, (Guatemala, 20 de septiembre de 2012).

<http://es.wikipedia.org/wiki/Obesidad>, **Obesidad**. (Guatemala, 20 de septiembre de 2012).

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs311/es/> **Organización Mundial de la Salud**, (Guatemala, 23 de septiembre de 2012).

http://www.programareduce.com.mx/reduce/jsp/art_06_consecuencias_obesidad_01.jsp
Lo que deja la obesidad, (Guatemala, 22 de septiembre de 2012).

LASARTE ÁLVAREZ, Carlos, Manual sobre protección de consumidores y usuarios, Madrid: Ed. Dickinson, s.l. 2003.

La persona. <http://definicion.de/persona/>. (Guatemala 15 de septiembre 2012)

LARROYO, Francisco. **El concepto de persona**. Buenos Aires, 1949.

LÓPEZ Permouth, Luis César. **Exordio a la filosofía del derecho**. Ed. Universitaria. Guatemala: 2004.

MARÍN LÓPEZ, Juan José y SÁNCHEZ ARISTI, Rafael, La protección jurídica de los consumidores, Madrid: Ed. Dickinson, s.l. 2003.

MORA, Jhon James. **Introducción a la Teoría del Consumidor de la preferencia a la estimación**. Cali. 2002.

PACHECO Gómez, Máximo. **Teoría del Derecho**. 4ª. ed. Ed. Jurídica de Chile, Chile, 1990.

PEREIRA Orozco, Alberto. **Introducción al estudio del derecho**. 2ª. ed. Guatemala 2002.

Qué es el respeto? <http://www.misrespuestas.com/que-es-el-respeto.html>. (Guatemala, 02 de Octubre 2012).

REYES LÓPEZ, María José. Derecho privado de consumo. **(s.Ed.) (s.l.i)** 2004.

RODRÍGUEZ, Cesar A. **Derecho de Igualdad**, Colombia: (s.e.), 2007.

VILLEGAS Lara, René Arturo. **Introducción al estudio del derecho**. Guatemala 1991.

VIDAL BOTA, J. valores y principios la dignidad humana y sus implicaciones éticas.
http://www.aceb.org/v_pp.htm.



Legislación:

Constitución Política de La República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1,985.

Ley de Protección al Consumidor y Usuario. Decreto 06-2003, del Congreso de la República.